

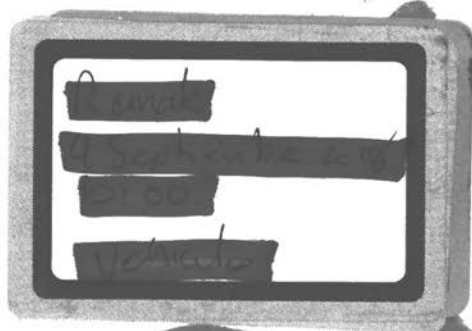
102
20-9-2013 04-02-11

Costa

Ejecutivo Prendario

Remate
21-6-18

9



156

Demandante:

Boneo de Occidente
era 13 = 27-47 p.3.º

Apoderado: Roman Arturo Pacheco Lobo
era. 8 = 15-73 of 901

066-2011-00176-00-J. 10 C.M.E.S.



Demandado: Nelsy Ivon Montealegre O-
era. 11-A = 3-11 505

Remate
29 / Junio / 2021
9:00am
(Vehículo)

2.011.00176.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

11-176

Diligencia de Remate		letrado BZN - 137
embargo	secuestro	avaluó
fol. 77,43	fol. 44,80,99	fol. 83,105
concurrency liquidaciones		
crédito	fol. 51,59	25'846.439,25
costas	fol. 53	12.000,00
	Total Liquidaciones	27.063.439,25

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO DE OCCIDENTE**

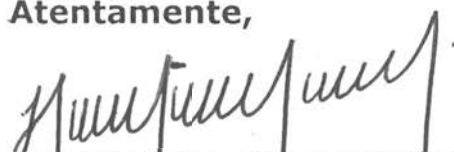
CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.364.209 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales del **BANCO DE OCCIDENTE**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RAMON ARTURO PACHECO LOBO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.108.976 de Bogotá y TP No 50001 del CSJ, para que en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA**, que trata el **Art.554** y siguiente del C.P.C. contra: **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el **Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor** de fecha 26 de Diciembre de 2006 garantizado a través **Pagaré Contragarantía a la Orden** de fecha 20 de Diciembre de 2006, incluyendo los intereses del plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales y los honorarios de abogado.

Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, ofertar y rematar, sustituir el presente poder, reasumir, renunciar, en fin todas las facultades requeridas de conformidad con el artículo 70 del CPC.

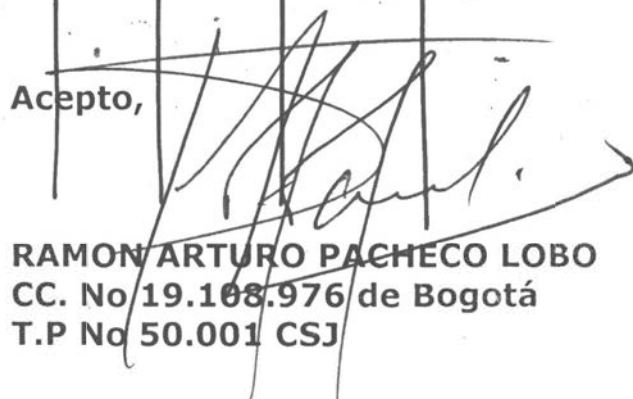
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a nuestro Abogado en los términos y efectos del poder conferido.

Atentamente,



NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
CC. No 79.364.209 de Bogotá

Acepto,



RAMON ARTURO PACHECO LOBO
CC. No 19.108.976 de Bogotá
T.P No 50.001 CSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a Juan Emilio
Muñiz de Bogotá

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Sesenta y Cinco de Bogotá por: nestor

Alfonso Santos collazos

Quien se identificó con No 79369209

De Dh y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior
escrito es cierto y que la firma que lo autoriza fué
puesta por esteban F(1a) compareciente imprime
la(s) partecita(s) de su índice

Escritura No. _____ de _____ de Bogotá

[Firma]



Fecha _____

01 FEB. 2011

NOTARIO SESENTA Y CINCO



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Herman Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC: 3686113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Catalina Alzate Ospina Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC: 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Marta Cristina Galeano Martín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC: 42889136	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Iván Javier Serrano Marcha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC: 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zulia Gabriela Padilla Beperra Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC: 21704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 3/03/2005	CC: 14895083	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Liliana Patricia Quervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC: 66816339	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cecilia Garces Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC: 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 13/09/2005	CC: 173364208	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Blanca Rella Sánchez Monera Fecha de inicio del cargo: 15/08/2005	CC: 42670842	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Alfredo Rafael Carrillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC: 78181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cristina Marín Vasco Abernido Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC: 66528651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johanny Layton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2005	CC: 14234186	Vicepresidente de Fletes y Cobranzas
Agustín Esquivel Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC: 79142295	Vicepresidente de Leasing
Alcides Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC: 178148265	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Goemero Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC: 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC: 17327186	Gerente Regional de Flotting

Bogotá D.C., jueves 6 de enero de 2011

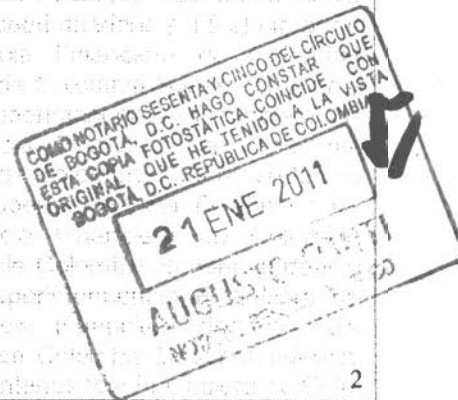
[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaria 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1984.

Escritura Pública 3166 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por

Escritura Pública 3166. Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1380 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sus liquidando.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se encuentra sin declarar sea el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (Institución receptante); y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria le otorga la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502. Febrero 26 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliado, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión; en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la Notaría 4 de CALI (VALLE), protocolizó la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que, tras el primer censo conforme a las leyes, o de que se disminuya o liquide antes del dicho término, porque así lo supiere o se le renueva la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual hará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes o Sucesores del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la República Social. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (C. P. 1850 del 23 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali)

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
--------	----------------	-------

Efraín Otero Álvarez
 Fecha de inicio del cargo: 27/10/1998

Bernardo Escobar Montoya
Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996

Douglas Berrio Zapata CC - 3229076 Vicepresidente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992

José Carlos Santander Patacios
 Fecha de inicio del cargo: 10/01/2001

Gerardo José Silva Castro CC- 18301974 Vicepresidente Banca Empresarial
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004

Daniel Roberto Gómez Vanegas
Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993

Constanza Sánchez Salamanca CC-51558618 Vicepresidenta Región Suroccidental
Fecha de inicio del cargo: 07/11/1996

Jairo Giraldo García
 Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985

Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla CC - 79142478 Vicepresidente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 26/11/1988 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Estrain: Ernesto Velásquez Vela
 Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000

Eduardo Alfonso Correa Corrales
Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010

Luz Karime Inez Mendoza Estévez OC-83327717 Representante Legal para Acciones Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010

Fecha de inicio del pago: 11/06/2010

Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010

Javier Escandón Jaramillo
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010

Carrizo Ausazabal Botero OC: 71314787 Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010

Carmen Alicia Salcedo Arizaola CC - 32618559 Vicepresidente Region Norte Barranquilla
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004

Udiana Patricia González Hernández
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008

Fernando Francisco Obregon Echivarria
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003

Banco de la Colombia S. A. - Banco de la Colombia S. A. - Banco de la Colombia S. A.

NOTE

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO:

Entre los suscritos a saber: MARTA LUCIA CONTRERAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogota ---, con cédula de ciudadanía N° 52.017.343 de Bogota ---, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de Bogota conforme al Poder Especial, conferido el 21 Junio 2006 en la Notaria 10 del Circuito de Cali --- otorgada por el Señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 14.955.663 de Cali ---, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento Bancario, identificado con NIT 890.300.279-4, quien en este documento se llamará EL BANCO, y el (la, los) señor (a) (es):

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA-----

mayor(s) de edad y vecino(s) de **Bogota ---** identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía(s)

52.273.217 -, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(s) en adelante se denominará(n)

EL (LOS) DEUDOR(S) se ha celebrado el contrato de Prenda GLOBAL o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL BANCO le ha concedido y puede llegar a concederle a el DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de **\$ 33.140.000,00 MCTE**

treinta y tres millones ciento cuarenta mil PESOS con 00/100 M.L.-----

préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del Deudor.

SEGUNDA: Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO:

No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de Tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA: En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR en favor de EL BANCO y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye en favor de EL BANCO prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

-Marca: **CHEVROLET AVEO 1.4 L4P S/A**

-Tipo: **SEDAN**

-Modelo: **2007**

-Color: **NEGRO TITAN**

Serie: **9GATJ58727B000776**

-N° de motor: **F14D3495147K**

-N° de Chasis:

-Placas:

-Tipo de Servicio: **PARTICULAR**

"PARAGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo ierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza (n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del Vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."

QUINTA: El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de:

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

SEXTA: EL bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una Póliza de Seguros de Compañía Aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor de EL BANCO. Así mismo EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza a EL BANCO para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiera EL BANCO esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro.

SEPTIMA: El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en **AV 1 MAYO 5A - 05 SUR**

de la ciudad de **BOGOTA**. OCTAVA: El bien pignorado queda en poder del Sr(a)(s), :

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

8
4

quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá a EL BANCO cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA: La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes a el vehículo descrito en la Cláusula Cuarta. DECIMA: Terminada la prenda EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA: EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA: El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con EL BANCO, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de Compañía de Seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de EL DEUDOR dará derecho al BANCO para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda ó el pago de todas las deudas a cargo de EL DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA: En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle a EL DEUDOR, que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que EL BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo de EL DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA: Corresponden a EL DEUDOR, los IMPUESTOS y GASTOS que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA: EL DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que EL BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor de EL BANCO a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes.

DECIMA SEPTIMA: El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR(ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización de EL ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en Bogota, 26 Diciembre 2006


NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
DEUDOR PRENDARIO
C.C. 52.273.217




MARTA LUCIA CONTRERAS RODRIGUEZ
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 52.017.343

	LIQUIDACION BANCA PERSONAL Y VEHICULO			
	VH	MASTER	VISA	TOTAL
SALDO TOTAL	17,123,814.00	886,490.00	910,244.00	18,920,548.00
KAPITAL	14,364,194.00	826,710.00	806,308.00	15,997,212.00
INT CTES	1,144,615.00	55,890.00	45,589.00	1,246,094.00
INT MORA	1,615,005.00	3,890.00	58,347.00	1,677,242.00
N DEL CREDITO	7220020808	5412038137952009	4899113823308660	-

C.C. 52273217-1 MONTEALEGRE OCHOA NELLY IVON

✓

Contragarantía a la Orden

Vence: JUNIO 30 DE 2010 ✓ Por: 18.920.548

Yo (nosotros)

Nelly Ivon Montealegre Ochoa

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden del **BANCO DE OCCIDENTE** en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA, el día TREINTA (30) de JUNIO de 2010, la suma de

(\$ 18.920.548) Moneda Legal, de la cual corresponde la suma de

(\$ 15.997.212) Moneda Legal a capital, y la suma de (\$ 1.246.094) Moneda Legal a intereses de plazo, y la suma de

(\$ 1.677.242), a intereses de mora. Sobre el capital, reconoceré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el Banco queda con el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la admisión a concordato preventivo, acuerdo de reestructuración, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del(los) Deudor(es). El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a esta Contragarantía, bien sea debitando de la cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, ya sea individual o conjuntamente, así como destinar el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.) o de cualquier otra obligación o instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el banco en su poder.

La mera ampliación del plazo o la conversión en otra Contragarantía no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor del Banco.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar la presente Contragarantía en los espacios dejados en blanco correspondientes: Yo (nosotros), en sus oficinas de la ciudad de, fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo.

El título-valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El nombre del deudor será el nombre y los apellidos de la(s) persona(s) que ha(n) otorgado la presente contragarantía.

2) La ciudad, será aquella en la cual haya(n) sido otorgada(s) la(s) obligación(es) respaldada(s) con la presente contragarantía.

3) la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

4) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avalés y/o garantías cubiertas por el Banco en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor, todo lo anterior, junto con los intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos; o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) este(mos) adeudando al Banco conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con el BANCO DE OCCIDENTE, éste podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar la presente contragarantía con los valores resultantes de todas las obligaciones.

5) La cuantía por capital corresponderá al capital insoluto de todas las obligaciones a que se hizo mención en el numeral 4) anterior, al momento de ser llenada la contragarantía.

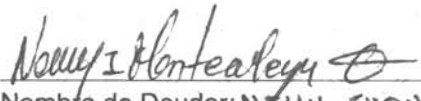
6) La cuantía por intereses corresponderá a todos los intereses tanto de plazo como de mora, que adeude(mos) al Banco, por cualquier concepto, al momento de ser llenada la contragarantía.

Igualmente, declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Faculto(amos) al BANCO DE OCCIDENTE para informar a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria o debidamente autorizadas por esta, así como las entidades públicas o privadas pertinentes que manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C a los 20 veinte.
(20) días del mes Diciembre
de (2006.)

LOS DEUDORES


Nombre de Deudor: NELLY IVON MONTEALEGRE O.
Representante legal:
C.C. o Nit. 52.273.217 Bt'
Dirección: Av 1 mayo SA -OS SUR
Teléfono: 3612503.

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

REPUBLICA COLOMBIANA - MINISTERIO DE TRANSPORTE		LICENCIA DE TRANSITO No.			
DIRECCION GENERAL		1285253			
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR					
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
BZN137	CHEVROLET-AVEO S/A		1400	XX	2007
CLASE DE VEHICULO		COLOR(ES)			
AUTOMOVIL		NEGRO TITAN			
SERVICIO	CAPACIDAD TIPO	No. PUERTAS			
Particular	SEDAN	4			
NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE		R.	
F14D3495147K	N	9GATJ58727B000776		N	
NUMERO DE CHASIS	R.	CAP. TON. / PSJS.	PESO BRUTO VEHICULAR		
9GATJ58727B000776	N	5psj	XXXX		
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES		
XXXXXXXX	XXXXXX		2,0		
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)			
XX:XXXX	XXXXXX	XXXXXXXX			
ACTA O MANIFIESTO	D/CN. IMPRTE.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES AÑO
X	08002110532842		Bogota	4	12 06
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES					

LICENCIA DE TRANSITO No.

06-110011285253

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE					
MONTEALEGRE OCHOA NELLY IVON					
IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	X	NIT	
No.	C52273217				
DIRECCION					
AV 1 MAYO # 5A-05 S					
CIUDAD				TELEFONO	
BOGOTÁ D.C.				3125236270	
ULTIMO TRAMITE				ORGANISMO DE TRANSITO	
INS AL MAT INIC				Concesión STT-SETT	
Pronto: BANCO DE OCCIDENTE				LIMITACION A LA PROPIEDAD	
FECHA DE EXPEDICION					
DIA	MES	AÑO			
28	12	2006			
FOMENTO SECRETARIA Tránsito NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO					

COMO NOTARIA ENCE (E) DE ESTE
CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA CONCORDA CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

IC 2006

E GOTA.
MONIC ZULMA
TARIAL
- COLOMBIA
TISTA NAVARRO
E. E.

Internacional.
7220020808

47092.
2 nov.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300163354

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 28/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZN137	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	NEGRO TITAN		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9GATJ58727B000776	Motor:	F14D3495147K
Chasis:	9GATJ58727B000776	Línea:	AVEO S/A
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110532842 del 04/12/2006, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S.A. ✓

Historia de propietarios: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de enero de 2011 a las 15:17:51

A solicitud de: ANDRES ARTURO PACHECO AVILA con C.C. C80761351 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Banco de Occidente
Credencial

**CARTA DE APROBACIÓN
(Crédito de Vehículos y BCI)**

Bogotá D.C. 21 DE DICIEMBRE DE 2006

Señor:(a)
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

BOGOTA

Estimado cliente:

Modalidad: **CREDITO DE VEHICULO**

Monto del crédito 24.000.000.00

Tasa de interés: 16.80 % Nominal Anual, equivalente a **18.16 E.A.**

Esta tasa corresponde a la tasa vigente en el momento del desembolso, a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF + Puntos TA que corresponda, por tanto, el crédito tendrá la modalidad de tasa variable.

En caso de prórroga, La tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por el Banco para esta clase de créditos.

Tasa de interés de mora: La máxima permitida por la Superintendencia Bancaria.

Comisiones y recargos que aplicarán: El cliente deberá pagar en cada cuota el valor correspondiente a las primas de seguro de vida, y seguros del bien, que se causen, en el evento en que el cliente opte por su inclusión en las pólizas colectivas que tiene el Banco contratadas

Plazo: **60 meses**

Forma de Amortización de Capital: **60** cuotas, con periodicidad de pago **MENSUAL**

Periodo de gracia: **NINGUNO**

Condiciones de prepago: En caso de prepago total o parcial o de un abono igual o superior al 30% del saldo a capital adeudado realizado dentro de los seis (6) primeros meses de vigencia de la obligación correspondiente, el Banco de Occidente podrá cobrar al cliente, a título de sanción el equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del capital pagado.

2220020808-1

0,098003

10

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. Igualmente el Banco reportará el incumplimiento del Deudor a las centrales de riesgo".

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones.

Cordial saludo,

[Handwritten signature: P/P EDUARDO]

EDUARDO MORALES

Ejecutivo Comercial de Vehículos

FIRMA CLIENTE.1

[Handwritten signature: Nelly Ivon Montenegro Ochoa]



NOMBRE NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

C.C. 52.273.217 Bk DIRECCION AV Imayo 5A -DS SUR
TELEFONO 3612503 CELULAR 316 5796413

FIRMA CLIENTE. 2

NOMBRE _____

C.C. _____ DIRECCION _____
TELEFONO _____ CELULAR _____

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, certifica mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	38,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,45	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	25-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	25-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,94
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,54
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,82
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,59
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0565	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0728	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	28-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0089	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,98	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0286	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	29-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1096	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Oct-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Ene-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,26	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
3699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	-
1920	30-sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2476	30-dic-2010	01-ene-2011	31-mar-2011	15,61	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, con domicilio principal de la ciudad de Cali, representado legalmente por el **Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No.79.364.209 de Bogotá, respetuosamente presento **Demanda Ejecutiva Prendaria de MENOR Cuantía**, en contra de: **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., con motivo del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 26 de Diciembre de 2.006 y **PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN** de fecha 20 de Diciembre de 2.006, para que se decrete a favor de mi Mandante y en contra de la Demandada **MANDAMIENTO DE PAGO**, por las sumas que indicare en la Parte Petitoria de esta Demanda. Así mismo se decrete el **Embargo** previo del **Bien Gravado con Prenda** y su posterior remate por los siguientes:

HECHOS

1.- GARANTIA PRENDARIA DE LAS OBLIGACIONES.- La Señora **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA** suscribió a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, Un (01) **CONTRATO DE PRENDA GLOBAL O ABIERTA SIN TENENCIA** para garantizar los créditos que llegare a concederle exclusiva o conjuntamente con otras personas, hasta la cuantía de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$33.140.000.00)MCTE.**, por prestamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, cartas de crédito para el desarrollo de sus operaciones o negocios que constituyen las actividades de la deudora, y especialmente se constituye gravamen sobre el vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS: BZN-137
CHASIS: 9GATJ58727B000776
CARROCERIA TIPO: SEDAN
MODELO: 2007
SERVICIO: PARTICULAR

MARCA: CHEVROLET - AVEO
MOTOR: F14D3495147K
COLOR: NEGRO TITAN

2.- APROBACION DE CREDITOS:

2.1. DE VEHICULO Y PLAZO: Según Carta de aprobación crédito de vehículo y BCI de fecha 21 de Diciembre de 2.006, le fue otorgado a La Señora **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA con C.C. No. 52.273.217**, con las siguientes condiciones:



13
CAPITAL: (\$24.000.000.00)

PLAZO: (60) Meses

INTERES MORATORIO: MÁXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.

INTERES DE FINANCIACION: 16.80 % Nominal Anual, equivalente a 18.16% E.A.

2.2.- TARJETA DE CREDITO VISA: Igualmente se le aprobó una tarjeta de crédito Visa No. 4899113823308660 y para la fecha de la demanda presenta un saldo de mora de **NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$910.244.00), MCTE.**

2.3- TARJETA DE CREDITO MASTER: Igualmente se le aprobó una tarjeta de crédito Master No. 5412038137952009 y para la fecha de la demanda presenta un saldo de mora de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$886.490.00)**

3.-PAGARE CONTRAGARANTIA: Adicionalmente La Señora **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA** suscribió un **PAGARE CONTRAGARANTIA** de fecha 20 de Diciembre de 2.006, para garantizar el pago del crédito aprobado y/o de más obligaciones a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** regido por las siguientes condiciones:

3.1-CLAUSULA ACELERATORIA: En el contenido del título valor, autorizó al Banco, para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital intereses y demás accesorios, especialmente por las siguientes causales:

a). **Por mora en el pago** del capital y/o intereses de **cualquier obligación** directa o indirecta, conjunta o separadamente para con el Banco.

b) **Instrucciones para el diligenciamiento:** Igualmente autorizo conforme a lo establecido en el Art. 622 del C.Cio para diligenciar el pagare en los espacios dejados en blanco, con las siguientes instrucciones: a) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. b) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero de cualquier obligación y/o crédito.

4.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION POR CONSTITUCION EN MORA: Con fecha 30 de Junio de 2.010 se diligencia el Pagare Contragarantía por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$18.920.548.00) MCTE.**, en virtud a que **la Demandada** se constituyó en mora a partir del 5 de Noviembre de 2.009; así las cosas el Título Valor se diligenció por las siguientes cifras:

4.1 LIQUIDACION VEHÍCULO, TARJETAS CREDITO VISA Y MASTER,
A : 30 de Junio de 2.010

	VEHICULO	T.C MASTER	T.C. VISA	TOTAL
No. DEL CREDITO	7220020808	5412038137952009	4899113823308660	
SALDO TOTAL	17.123.814.00	886.490.00	910.244.00	18.920.548.00
CAPITAL	14.364.194.00	826.710.00	806.308.00	15.997.212.00
INT. CTES	1.144.615.00	55.890.00	45.589.00	1.246.094.00
INT.MORA	1.615.005.00	3.890.00	58.347.00	1.677.242.00

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA CC 52.273.217

4.2- **SALDO DE CAPITAL:** La suma de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE.**

4.3.- **INTERESES CORRIENTES:** La suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.246.094.00)**, causados desde el día siguiente que incurrió en mora (**6 de Noviembre de 2.009**) hasta el 30 de Junio de 2.010, día de diligenciamiento del Pagaré.

4.4- **INTERESES POR MORA:** La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.677.242.00) MCTE.**, causados desde el día siguiente que incurrió en mora (**6 de Noviembre de 2.009**) hasta el 30 de Junio de 2.010, día de diligenciamiento del Pagaré.

5.- **REGISTRO.** La **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** fue registrada en las oficinas de Transito y Transportes **de Bogotá, D.C.**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**

PRETENSIONES

Solicito con el debido acatamiento al Señor Juez, que por los trámites del Proceso Ejecutivo Prendario de MENOR Cuantía, se decrete: **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA con C.C. No. 52.273.217**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: la suma de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE.**

SEGUNDA.- INTERESES CORRIENTES: La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.246.094.00) MCTE**, desde el día siguiente a la fecha que incurrió en mora (**6 de Noviembre de 2.009**) hasta el día del diligenciamiento del pagare 30 de Junio de 2.010.

15
TERCERA.- INTERESES POR MORA: La tasa de Interés máxima legal autorizada sobre la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE, SALDO INSOLUTO DE CAPITAL**, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación **(1 de Julio de 2.010)**, hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTA.- COSTAS Y AGENCIAS: Se condene a la Demandada en Costas y Agencias en Derecho.

QUINTA.- PERSONERIA: Solicito al Señor Juez reconocermé personería para actuar dentro de los términos y efectos del poder conferido.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO DE OCCIDENTE** expedido por la Superfinanciera.
3. **PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN** de 20 de Diciembre de 2.006.
4. **4. CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** 26 de Diciembre de 2.006 del vehículo de placas **BZN-137**
5. Carta de Aprobación crédito de vehículos y BCI
6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad
7. Certificado de Tradición en original del vehículo de placas **BZN-137**
8. Certificado de intereses por mora.

ANEXOS

Copias de la demanda para el archivo, (01) Traslado a la Demandada y escrito de las Medidas Cautelares.

DERECHO

Artículo 488, 513, 554, 557 del C.P.C. Ley 794 de 2.003, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez, competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, por domicilio de las partes y por la cuantía la cual estimo superior a: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE**, valor de la pretensión mayor, a la fecha de presentación de la demanda.

DOMICILIO PROCESAL

1.- La Sociedad demandante **Banco de Occidente y su Representante Legal**, tienen como domicilio Sucursal la ciudad de Bogotá D.C.

2.- La Demandada **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, la ciudad de Bogotá D.C.

3.- El Apoderado de la Demandante **Ramón Arturo Pacheco Lobo**, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

1.-El suscrito Apoderado, la recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de la Carrera 8 No. 15-73 Of. 901- 902 de Bogotá D.C. ✓

2.-La sociedad demandante **BANCO DE OCCIDENTE** a través de su Representante Legal Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS** en la Carrera 13 No.27-47 Piso 3 de Bogotá D.C. ✓

3.- La Demandada Señora: **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, en la Carrera 11 A No. 3-11 Sur, Barrio -Policarpa. *BOGOTÁ, D.C.* ✓

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C.No.19.108.976 de Bogotá
T.P. No. 50.001 del C.S.J.

Jgn.-

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
PACHECO LOBO RAMON ARTURO	
quien se identificó con: C.C. 19108976	
y la T.P. No. 50001 del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria.	
Bogotá D.C. 01/02/2011 a las 12:20:10 p.m.	
cbcdgb15dcd44drc	
	
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	

Original

17

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DE: BANCO DE OCCIDENTE

CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, en mi calidad de Apoderado dentro del proceso de la referencia, en los términos indicados en el numeral 4 del Art.555 del C.P.C. solicito lo siguiente:

1. Como quiera que el Banco ejerce la acción real en contra del vehículo dado en prenda y personal contra los bienes de los deudores, ruego al Señor Juez, decretar el embargo del vehículo previo gravado e identificado por las siguientes características:

PLACAS: BZN-137

CHASIS: 9GATJ58727B000776

CARROCERIA TIPO: SEDAN

MODELO: 2007

SERVICIO: PARTICULAR

MARCA: CHEVROLET - AVEO

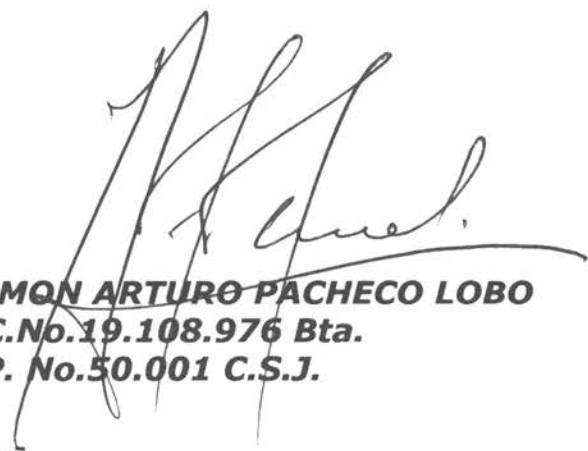
MOTOR: F14D3495147K

COLOR: NEGRO TITAN

En consecuencia ruego al Señor juez, oficiar a las autoridades de Tránsito y Transporte de La Ciudad de Bogotá, D.C. comunicándoles la medida.

Del señor Juez,

Atentamente,



RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C.No.19.108.976 Bta.
T.P. No.50.001 C.S.J.

Jgn.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/Feb/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
SECUENCIA: 6928
FECHA DE REPARTO: 02/04/2011 11:53:39a.m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

8903002794
19108976

BANCO DE OCCIDENTE
RAMON ARTUROPACHECO LOBO PACHECO LOBO

01
03

OBSERVACIONES: PRENDA

CS10MYTE08

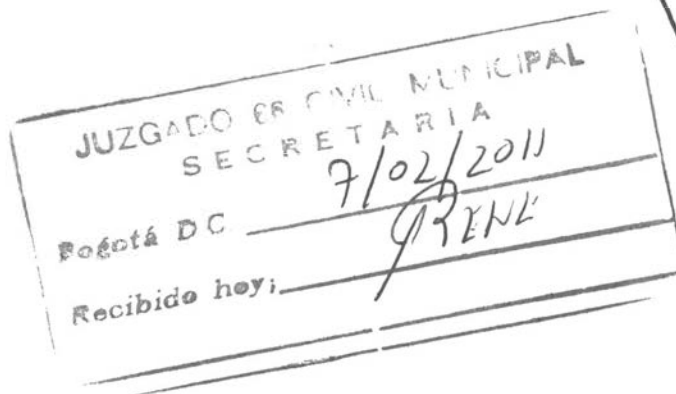
FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomez

CSAVENT08
CSAVENT08

v. 2.0

CS



066-2011-00176-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400306620110017600



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

07 FEB 2011

RECIBIDA HOY: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL X PODER GENERAL no
FACTURAS no PAGARE X CHEQUE no LETRA no OTROS no
CONTRATO X ^{pend.} CERTIFICADO DEUDA no ESCRITURA no
CERTIFICADO DE LIBERTAD no ACTA ASAMBLEA no
ACTA DE CONCILIACIÓN no
CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA X
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO no
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES Si
CERTIFICADO VEHÍCULO X
DEMANDA EN ORIGINAL EN X FOLIOS 17
COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO X FOLIOS 16
COPIA DEMANDA PARA TRASLADO 1 FOLIOS 16
CUADERNOS 1 FOLIOS 17-1
OTROS _____

OBSERVACIONES:

RAD: 2010 _____

DESPACHO HOY _____

07 FEB 2011

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 7 MAR. 2011

Del documento que aportó se infiere que existe a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes, el despacho,

RESUELVE:

Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de MENOR CUANTÍA del BANCO DE OCCIDENTE, contra NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA, así:

PAGARÉ A LA ORDEN

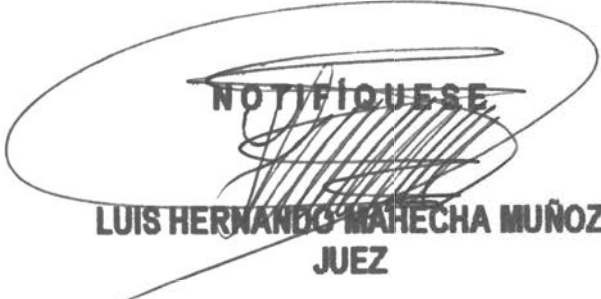
1. \$15'997.212,00 Mcte, capital contenido en el pagaré que se adjunta al proceso.
2. \$1'246.094,00 Mcte, desde el día siguiente a la fecha que incurrió en mora 6 de noviembre de 2009 hasta el día del diligenciamiento del pagaré 30 de junio de 2010.
3. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de exigibilidad, esto es 1 de julio de 2010, hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los artículos 315, 320 y 330 ibídem. Advértaseles que cuentan con cinco (5) días para pagar o excepcionar.

Decrétase el embargo del vehículo automotor de placas BZN 137 de propiedad de la ejecutada. Oficiese a la oficina de tránsito correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1 del art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

RECONÓCESE al doctor RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, como apoderado de la parte demandante.


NOTIFÍQUESE
 LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
 JUEZ

2304



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 18 de marzo de 2011

Oficio No. 00692-11

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF:) EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA NO. 2011-00176 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 7 de marzo de este año, decretó embargo del vehículo automotor BZN-137 de propiedad de la demandada señora Nelly Ivon Montealegre Ochoa.

Se advierte que se ejecuta la prenda en favor del Banco de Occidente S.A. "artículo 558 C. P. C.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del certificado de embargo, acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA


29/03/11

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

E.

S.

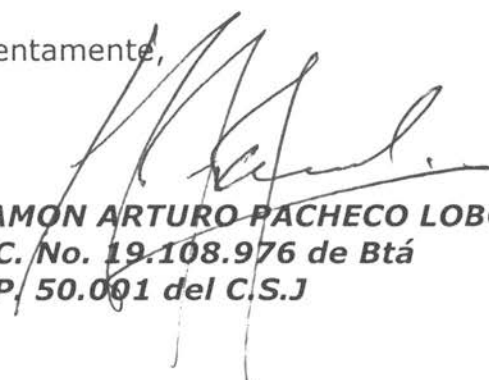
D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
ASUNTO: COPIAS COTEJADAS Art.315 C.P.C.,
NEGOCIO No. 2011-00176**

 **RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO**, obrando como Apoderado Actor en el Proceso de la referencia, apporto (03) copias Cotejadas de las Notificaciones y de las Certificaciones debidamente entregadas en la dirección aportada correspondiente al Demandado: **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, el día 29 de Abril del 2011.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C. No. 19.108.976 de Btá
T.P. 50.001 del C.S.J



CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 860.251.569-7FACTURA
DE VENTA

1



100007245990

FECHA Y HORA DE ADMISION

Mensajería

Carga

Trámites

BOGOTÁ/D.C. 17-25-10 HORA

C.C. o Nit.

Para

C.C. o NIT

De: ALZGADO BE CIVIL MUNICIPAL DE BIA

NELLY IVON MONTEAL EGRE

Dirección

Teléfono

Dirección

Teléfono

CALLE 16 # 3-36 PISO 2

255

CR 11 A NO 3-11 SUR R POIKARPA 11311



0868

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
 Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas

Peso

☐ Gramos
☐ Kilos

Valor Transporte

\$ 5.400

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE
 PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO

\$ 5.000

Prima de Seguro

\$ 100

Suscribo el presente contrato de transporte aceptando el contenido en
 su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado
 todos los datos expresados en esta factura-guía de transporte. Igualmente
 declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores
 negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Recibido a satisfacción

Nombre legible

FECHA DE ENTREGA

DÍA MES AÑO

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE
 NO RESIDE / NO LABORA
 SE NEGÓ A RECIBIR
 INMUEBLE DESHABITADO
 NO ABRIÓ NADIE
 OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN

DÍA MES AÑO HORA

Valor Empaque

\$ 0

Valor Volumen

\$ 0

Valor Total

\$ 5.500

X
 Nombre y Sello
 Remitente

X
 C.C.

OBSERVACIONES:

Recibí 100007245990
 Entregó

CONTADO

AL COBRO

REMITENTE

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.586-7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION



CUIDAD DE ORIGEN BOGOTA/CUND		CUIDAD DE DESTINO X		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.586-7	
BOGOTA/CUND		Mensajería		FACTURA DE VENTA	
2011 47-45-51-10		C.C. O NIT.		100007245990	
De		Para		C.C. o NIT	
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BTA		NELLY IVON MONTEALEGRE			
Dirección		Dirección		DOMICILIO	
CALLE 16 # 7-39 PISO 2		CR 11 A NO 3-11 SUR B POLICARPA		Teléfono 11311	
Teléfono		Domicilio		Teléfono	
266		11311			
Caja ☐ Sobre ☐ Otro ☐		Dices Contener:		Piezas	
Paquete ☐ Buho ☐		PROCESO 11-00176		1	
NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD		El remitente declara que el valor comercial de este envío es de \$ 5.000		Peso	
		PARA EFECTOS DE DECLARACION POR PERDIDA Y DAÑO		Gramos ☐ Kilos ☐	
Recibido a satisfacción		FECHA DE RECIBO		Valor Transporte	
Nombre legible		25 ABR. 2011		\$ 5,400	
C.C. 19088310		HORA 12:22		Prima de Seguro	
X		FECHA DE DEVOLUCION		\$ 100	
Observaciones:		CONTENIDO		Valor Empaque	
		AL COBRO		\$ 0	
				Valor Volumen	
				\$ 0	
				Valor Total	
				\$ 5,500	

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA

1 DE DIRECTOR: 5605000-5
TELEFONO: RAMON PACHECO
PARA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
AREA: CR 8 NO 15-73 OF 901-902
DIR:
TEL:
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO:
901

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00598 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 540 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100007245990	Contenido PROCESO 11-00176	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora 28/04/2011
Remitente JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BTA	Dirección del remitente CALLE 16 # 7-39 PISO 2	Teléfono del remitente 266	
Destinatario NELLY IVON MONTEALEGRE	Dirección del destinatario CR 11 A NO 3-11 SUR B. POLICARPA	Ciudad destino: BOGOTA/CUND.	

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a PLINIO MONTEALEGRE	Observación:	Fecha y hora de entrega 29/04/2011 10:00:00 AM	Cédula 19088310	Teléfono 1
Entregado por CALDERON TORRES JOSE MANOLO		Fecha de expedición 30/04/2011 02:55:06 AM	Certificado por ROA MACANA DIANA ASTRID	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1 099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.



No. Consecutivo

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 2 Bogotá D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
Nombre NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Dirección Carrera 11 A No. 3-11 Sur Policarpa
Ciudad BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
 / /
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2011-00176

/ Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía

DD MM AAAA
07/03/2011

Demandante

Demandado

BANCO DE OCCIDENTE

/ NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre(s) y Apellido(s)

RAMON ARTURO PACHECO LOBO

Nombre(s) y Apellido(s)

Firma

Firma

19 108.976 de Bogotá

No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

28 ABR 2011



CONSECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 # 7 - 39 piso 2 teléfax 2823771

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre

Nelly Ivon Montenegro Obco

Fecha

Dirección
CiudadCarrera 11-A # 3-11 Sur
Boticaripa

DD/ MM/ AA

05/05/2011

Número de radicación del proceso

Naturaleza del proceso

fecha providencia

DD/ MM/ AA

2011-00176

Ejecutivo Remanente

07-03-2011

DEMANDANTE

DEMANDADO

Banco de Occidente

Nelly Ivon Montenegro Obco

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día ---- mes ---- año-----, donde se admitió la demanda -----profirió mandamiento de pago -----ordenó citarlo---o dispuso -----proferida en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DEL SIGUIENTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : demanda ----- auto admisorio ----- mandamiento de pago ---

Empleado Responsable

Nombre y apellido

Firma

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6458706

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2011

Señores

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 16 NO.7-39 PISO 2

BOGOTÁ

Doctor(a) GLADYS CASTILLO OLAVE, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2011-00176

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandado: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

Oficio: 00692-11 del 18 de marzo del 2011 radicado el 12 de abril del 2011.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BZN137, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA desde 28/12/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE: BANCO DE OCCIDENTE

CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE

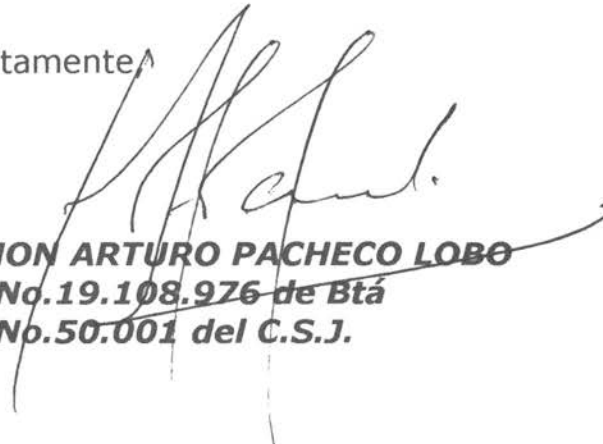
ASUNTO: PAGO EXPENSAS NOTIFICACION 315 C.P.C

NEGOCIO No. 2011-00176

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, obrando como Apoderado Actor dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez me permito aportar copia del pago de las expensas en original y (02) fotocopias canceladas en el Banco BBVA relacionadas con la Notificación a la Demandada.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C.No.19.108.976 de Btá
T.P.No.50.001 del C.S.J.

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:09:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 17-06-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 17-06-11
NOV.: 000351607 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CATEO

0.00

Ejecutivo Mixto Bco. Occidente W.
Nelly Ivon Montcalgne # 2011-0076

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSEDA SA

FORMA 2110841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:09:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 17-06-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 17-06-11
NOV.: 000351607 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CATEO

0.00

Ejecutivo Mixto Bco. Occidente W.
Nelly Ivon Montcalgne # 2011-0076



piso 2
convicto 30

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 16 No. 7-39 Piso 2 Bogota D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):
Nombre: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Dirección: Carrera 11 A No. 3-11 Sur Policarpa
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
22 de marzo de 2011
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
 <u>2011-00176</u>	<u>Ejecutivo Prendario de Menor</u> <u>/Cuantia</u>	<u>07/03/2011</u>
Demandante	Demandado	
<u>BANCO DE OCCIDENTE</u>	<u>NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA</u>	

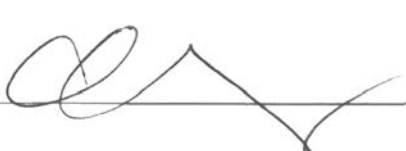
Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 07 mes 03 año 2011 donde se admite la demanda X , profirió mandamiento de pago X , ordeno citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X
Dirección del despacho judicial Calle 16 No. 7-39 Piso 2
Empleado responsable

Nombre(s) Apellido(s)


FIRMA

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

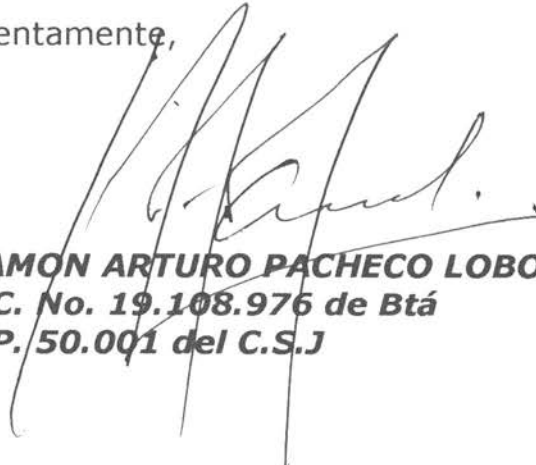
D.

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
ASUNTO: COPIAS COTEJADAS Art.320 C.P.C.,
NEGOCIO No. 2011-00176**

RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO, obrando como Apoderado Actor
el Proceso de la referencia, apporto copias Cotejadas de la Notificación
y de las Certificaciones debidamente entregadas en la dirección
aportada correspondiente a la Demandada **NELLY IVON
MONTEALEGRE OCHOA**, el día 25 de Junio de 2011.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C. No. 19.108.976 de Btá
T.P. 50.001 del C.S.J

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.569 - 7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION**INTER
RAPIDISIMO**

BOGOTÁ COND.		CIUDAD DE DESTINO		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 24 JUN 2011 15:51:01		Monseñor		Carga	
De		C.C. O NIT.		Para	
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BTA		Nelly y Ivon Montalegre Ochoa		C.C. o NIT	
Dirección		Dirección		C.C. o NIT	
CALLE 16 N° 7-39 PISO 2		CRA 11A # 3-11 SUR POLICARPA		11311	
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Dice Contenedor:		Piezas		Peso ☐ Gramos ☐ Kilos	
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐		1		1 \$	
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD		5.000		Valor Transport	
MSINI 3762		5.000		Prima de Segur	
Recibido a satisfacción		FECHA DE ENTREGA		Valor Empaque	
Nombre legible		24 JUN 2011		Valor Volumen	
x PLINIO MONTEALEGRE		HORA 11:05		Valor Total	
C.C. 19088310		FECHA DE DEVOLUCIÓN		PRUEBA DE ENTREGA	
Nombre y Sello Remitente		24 JUN 2011		5.000	
OBSERVACIONES:		DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO		5.000	

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 - Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 566 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVÍO:

Número de envío: 100007795247	Contenido PROC. 2011/00176 AVISO	Ciudad de origen BOGOTÁ/CUND.	Fecha 24/06/2011
Remitente JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BTA	Dirección del remitente CALLE 16 N° 7-39 PISO 2	Teléfono 266	
Destinatario NELLY Y IVON MONTEALEGRE OCHOA	Dirección del destinatario CRA 11A # 3-11 SUR POLICARPA	Ciudad BOGOTÁ/CUND.	

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a PLINIO MONTEALEGRE	Observación: DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO	Fecha y hora de entrega 25/06/2011 11:05:00 AM	Cédula 19088310	Teléfono
Entregado por CALDERON TORRES JOSE MANOLO		Fecha de expedición 29/06/2011 01:43:03 AM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTÁ D.C.
PBX 566 5000

GUÍA INTERNA No. 300008555474
DE
DIREC DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTÁ
TELEF. CARRERA 30 # 7-45
PARA: 5605000-5

ÁREA ABOGADOS ASOCIADOS
DIR. COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES
TEL. CRA # 8-1573 OF 901
CIUDAD DESTINO

CONTENIDO BOGOTÁ/CUND.
401
www.interrapidisimo.com

REMITENTE



CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7**FACTURA
DE VENTA**

1

100007795247

BOGOTÁ

DÍA 14 MES MAR AÑO 2011 HORA 15:51

Mensajería Carga Trámites

De

C.C. O NIT

Para

C.C. o NIT

Dirección

Teléfono

Dirección

Teléfono

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

CRA 11A # 3-11 SUR POICARPA 11311


 Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
 Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas

Peso

☐ Gramos
☐ Kilos

Valor Transporte

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

MSINIX/6

 EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:
 PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO

\$

5.000

Prima de Seguro

\$

Valor Empaque

\$

Valor Volumen

\$

Valor Total

\$

5.500

Suscribo el presente contrato de transporte aceptando el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte. Igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Recibido a satisfacción

Nombre legible

FECHA DE ENTREGA

DÍA MES AÑO

HORA

 DIRECCIÓN NO EXISTE
 NO RESIDE / NO LABORA
 SE NEGÓ A RECIBIR
 INMUEBLE DESHABITADO
 NO ABRIÓ NADIE
 OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN

DÍA MES AÑO HORA

 X
 Nombre y Sello Remitente

X

C.C.

Recibió

Entregó

OBSERVACIONES:

CONTADO

AL COBRO

REMITENTE



34

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 16 No. 7-39 Piso 2 Bogota D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):

Nombre: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

Dirección: Carrera 11 A No. 3-11 Sur Policarpa

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

22 JUN 2011

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso

2011-00176

Naturaleza del proceso

Ejecutivo Prendario de Menor
/ Cuantía

Fecha de providencia

07/03/2011

Demandante

BANCO DE OCCIDENTE

Demandado

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 07 mes 03 año 2011 donde se admite la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____

proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

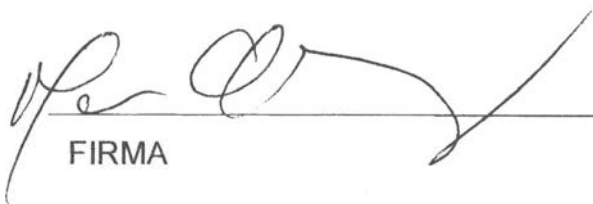
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

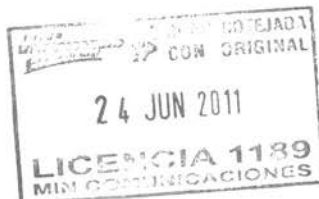
Anexo: Copia informal demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial Calle 16 No. 7-39 Piso 2

Empleado responsable

Nombre(s) Apellido(s)


FIRMA



Abogado

35

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DE: BANCO DE OCCIDENTE

CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, con domicilio principal de la ciudad de Cali, representado legalmente por el **Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No.79.364.209 de Bogotá, respetuosamente presento **Demanda Ejecutiva Prendaria de MENOR Cuantía**, en contra de: **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., con motivo del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** de fecha 26 de Diciembre de 2.006 y **PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN** de fecha 20 de Diciembre de 2.006, para que se decrete a favor de mi Mandante y en contra de la Demandada **MANDAMIENTO DE PAGO**, por las sumas que indicare en la Parte Petitoria de esta Demanda. Así mismo se decrete el **Embargo** previo del **Bien Gravado con Prenda** y su posterior remate por los siguientes:

HECHOS

1.- GARANTIA PRENDARIA DE LAS OBLIGACIONES.- La Señora **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA** suscribió a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, Un (01) **CONTRATO DE PRENDA GLOBAL O ABIERTA SIN TENENCIA** para garantizar los créditos que llegare a concederle exclusiva o conjuntamente con otras personas, hasta la cuantía de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$33.140.000.00)MCTE.**, por prestamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, cartas de crédito para el desarrollo de sus operaciones o negocios que constituyen las actividades de la deudora, y especialmente se constituye gravamen sobre el vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS: BZN-137
CHASIS: 9GATJ58727B000776
CARROCERIA TIPO: SEDAN
MODELO: 2007
SERVICIO: PARTICULAR

MARCA: CHEVROLET - AVEO
MOTOR: F14D3495147K
COLOR: NEGRO TITAN



2.- APROBACION DE CREDITOS:

2.1. DE VEHICULO Y PLAZO: Según Carta de aprobación crédito de vehículo y BCI de fecha 21 de Diciembre de 2.006, le fue otorgado a La Señora **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA** con **C.C. No. 52.273.217**, con las siguientes condiciones:

CAPITAL: (\$24.000.000.00)

PLAZO: (60) Meses

INTERES MORATORIO: MÁXIMO AUTORIZADO POR LA LEY.

INTERES DE FINANCIACION: 16.80 % Nominal Anual, equivalente a 18.16% E.A.

2.2.- TARJETA DE CREDITO VISA: Igualmente se le aprobó una tarjeta de crédito Visa No. 4899113823308660 y para la fecha de la demanda presenta un saldo de mora de **NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$910.244.00), MCTE.**

2.3- TARJETA DE CREDITO MASTER: Igualmente se le aprobó una tarjeta de crédito Master No. 5412038137952009 y para la fecha de la demanda presenta un saldo de mora de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$886.490.00)**

3.-PAGARE CONTRAGARANTIA: Adicionalmente La Señora **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA** suscribió un **PAGARE CONTRAGARANTIA** de fecha 20 de Diciembre de 2.006, para garantizar el pago del crédito aprobado y/o de más obligaciones a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** regido por las siguientes condiciones:

3.1-CLAUSULA ACELERATORIA: En el contenido del título valor, autorizó al Banco, para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital intereses y demás accesorios, especialmente por las siguientes causales:

a). **Por mora en el pago** del capital y/o intereses de **cualquier obligación** directa o indirecta, conjunta o separadamente para con el Banco.

b) **Instrucciones para el diligenciamiento:** Igualmente autorizo conforme a lo establecido en el Art. 622 del C.Cio para diligenciar el pagare en los espacios dejados en blanco, con las siguientes instrucciones: a) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. b) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero de cualquier obligación y/o crédito.

4.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION POR CONSTITUCION EN MORA: Con fecha 30 de Junio de 2.010 se diligencia el Pagare Contragarantía por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$18.920.548.00) MCTE.**, en virtud a que la Demandada se constituyó en mora a partir del 5 de Noviembre de 2.009; así las cosas el Título Valor se diligenció por las siguientes cifras:



37

4.1 LIQUIDACION VEHÍCULO, TARJETAS CREDITO VISA Y MASTER,
A : 30 de Junio de 2.010

	VEHICULO	T.C MASTER	T.C. VISA	TOTAL
No. DEL CREDITO	7220020808	5412038137952009	4899113823308660	
SALDO TOTAL	17.123.814.00	886.490.00	910.244.00	18.920.548.00
CAPITAL	14.364.194.00	826.710.00	806.308.00	15.997.212.00
INT. CTES	1.144.615.00	55.890.00	45.589.00	1.246.094.00
INT.MORA	1.615.005.00	3.890.00	58.347.00	1.677.242.00

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA CC 52.273.217

4.2- SALDO DE CAPITAL: La suma de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE.**

4.3.- INTERESES CORRIENTES: La suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.246.094.00)**, causados desde el día siguiente que incurrió en mora (**6 de Noviembre de 2.009**) hasta el 30 de Junio de 2.010, día de diligenciamiento del Pagaré.

4.4- INTERESES POR MORA: La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.677.242.00) MCTE.**, causados desde el día siguiente que incurrió en mora (**6 de Noviembre de 2.009**) hasta el 30 de Junio de 2.010, día de diligenciamiento del Pagaré.

5.- REGISTRO. La **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** fue registrada en las oficinas de Transito y Transportes **de Bogotá, D.C.**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**

PRETENSIONES

Solicito con el debido acatamiento al Señor Juez, que por los trámites del Proceso Ejecutivo Prendario de MENOR Cuantía, se decrete: **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA con C.C. No. 52.273.217**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: la suma de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE.**

SEGUNDA.- INTERESES CORRIENTES: La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.246.094.00) MCTE**, desde el día siguiente a la fecha que incurrió en mora (6 de Noviembre de 2.009) hasta el día del diligenciamiento del pagare 30 de Junio de 2.010.

COPIA AUTÉNTICA
 27 JUN 2011
 1189

TERCERA.- INTERESES POR MORA: La tasa de Interés máxima legal autorizada sobre la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE, SALDO INSOLUTO DE CAPITAL**, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación **(1 de Julio de 2.010)**, hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTA.- COSTAS Y AGENCIAS: Se condene a la Demandada en Costas y Agencias en Derecho.

QUINTA.- PERSONERIA: Solicito al Señor Juez reconocirme personería para actuar dentro de los términos y efectos del poder conferido.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO DE OCCIDENTE** expedido por la Superfinanciera.
3. **PAGARE CONTRAGARANTIA A LA ORDEN** de 20 de Diciembre de 2.006.
4. **4. CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** 26 de Diciembre de 2.006 del vehículo de placas **BZN-137**
5. Carta de Aprobación crédito de vehículos y BCI
6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad
7. Certificado de Tradición en original del vehículo de placas **BZN-137**
8. Certificado de intereses por mora.

ANEXOS

Copias de la demanda para el archivo, (01) Traslado a la Demandada y escrito de las Medidas Cautelares.

DERECHO

Artículo 488, 513, 554, 557 del C.P.C. Ley 794 de 2.003, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez, competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, por domicilio de las partes y por la cuantía la cual estimo superior a: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.997.212.00) MCTE**, valor de la pretensión mayor, a la fecha de presentación de la demanda.



DOMICILIO PROCESAL

1.- La Sociedad demandante **Banco de Occidente y su Representante Legal**, tienen como domicilio Sucursal la ciudad de Bogotá D.C.

2.- La Demandada **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, la ciudad de Bogotá D.C.

3.- El Apoderado de la Demandante **Ramón Arturo Pacheco Lobo**, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

1.-El suscrito Apoderado, la recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de la Carrera 8 No. 15-73 Of. 901- 902 de Bogotá D.C.

2.-La sociedad demandante **BANCO DE OCCIDENTE** a través de su Representante Legal Dr. **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS** en la Carrera 13 No.27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

3.- La Demandada Señora: **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, en la Carrera 11 A No. 3-11 Sur, Barrio -Policarpa.

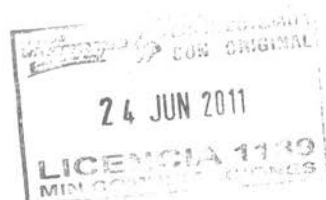
Del Señor Juez,

Atentamente,

RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C.No.19.108.976 de Bogotá
T.P. No.50.001 del C.S.J.

Jgn.-

	PRESENTACIÓN PERSONAL
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
PACHECO LOBO RAMON ARTURO	
quien se identificó con: C.C. 19108976	
y la T.P. No. 50001 del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria.	
Bogotá D.C. 01/02/2011 a las 12:20:10 p.m.	
cbcdgbl5dcd44d0c	
3	
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	



40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 7 MAR. 2011

Del documento que aportó se infiere que existe a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes, el despacho,

RESUELVE:

Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de **MENOR CUANTÍA** del **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA**, así:

PAGARÉ A LA ORDEN

1. **\$15'997.212,00 Mcte**, capital contenido en el pagaré que se adjunta al proceso.
2. **\$1'246.094,00 Mcte**, desde el día siguiente a la fecha que incurrió en mora 6 de noviembre de 2009 hasta el día del diligenciamiento del pagaré 30 de junio de 2010.
3. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de exigibilidad, esto es 1 de julio de 2010, hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

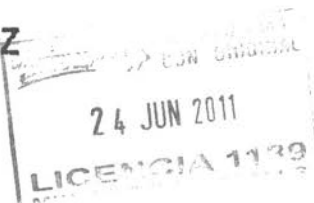
Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los artículos 315, 320 y 330 ibídem. Adviértaseles que cuentan con **cinco (5) días** para pagar o excepcionar.

Decrétase el embargo del vehículo automotor de placas **BZN 137** de propiedad de la ejecutada. Oficiese a la oficina de tránsito correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1 del art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

RECONÓCESE al doctor **RAMÓN ARTURO PACHECO LOBO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

EL DESPACHO DEL JUEZ (A) (1), ORDENANDO QUE

- ☐ 1. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 2. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 3. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 4. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 5. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 6. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 7. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 8. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 9. Se desahogue el proceso de desahogo.
- ☐ 10. Se desahogue el proceso de desahogo.

NOTIFICACION
POR AVISO

BOGOTÁ D.C.

Secretaría

1 AGO 2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2011-0176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 2 AGO 2011

Téngase por notificado a la demandada **NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA** en legal forma del mandamiento de pago y dentro del término legal no presentó medio exceptivo alguno, con fundamento en la regla 6 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, hasta tanto no se materialice el embargo del vehículo no se proferirá sentencia.

Permanezca el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que allegue certificado de tradición del rodante donde figure inscrita la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	
Estado No. 134	- 4 AGO 2011
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
GLADYS CASTILLO OLAVE SECRETARIA.	

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE: BANCO DE OCCIDENTE

CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

ASUNTO: CAPTURA VEHICULO

NEGOCIO No. 2011-00176

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, obrando como Apoderado Actor dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez me permito solicitarle lo siguiente:

HECHOS

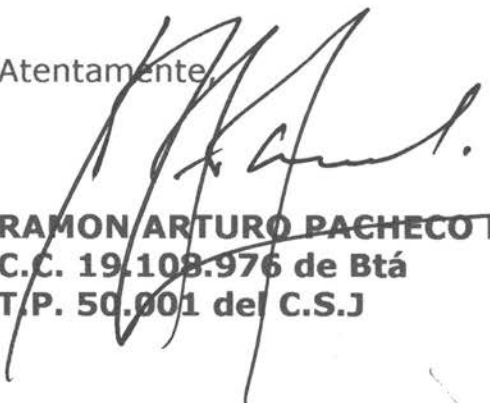
Aporto Certificado de Tradición donde obra respuesta positiva de la Secretaria De Transito y Transporte de Bogotá D.C., relacionado con el embargo del vehículo de placas BZN-137 de propiedad de la Demandada y siendo necesaria su inmovilización para efectos del secuestro; ruego al Señor Juez lo siguiente:

PETICIÓN

Oficiar a las autoridades de Policía Sijin de esta ciudad ordenando la captura precautelativa del mencionado automotor.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C. 19.108.976 de Btá
T.P. 50.001 del C.S.J

JUNE 2000

- DESTACADO (Q52)
- ☐ 1. Es el...
 - ☐ 2. Es el...
 - ☐ 3. Es el...
 - ☐ 4. Es el...
 - ☐ 5. Es el...
 - ☐ 6. Es el...
 - ☐ 7. Es el...
 - ☐ 8. Es el...
 - ☐ 9. Es el...
 - ☐ 10. Es el...

sol. Amos 1.20e
22-9-11 Geo



Certificado de tradición

Nro. CT300183094

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 28/12/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZN137	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	NEGRO TITAN		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9GATJ58727B000776	Motor:	F14D3495147K
Chasis:	9GATJ58727B000776	Línea:	AVEO S/A
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110532842 del 04/12/2006, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscripción

EMBARGO según oficio 00692-11 del 18-03-2011, Radicado en SDM el 12-04-2011 Nro de expediente 2011-00176, Proferido de JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 NO.7-39 PISO 2 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Historial de propietarios: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de septiembre de 2011 a las 16:59:05

A solicitud de: ANDRES ARTURO PACHECO AVILA con C.C. C80761351 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 22 SEP 2011

RADICACIÓN 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

En atención al certificado de tradición que antecede, **ordénase** la inmovilización del vehículo de placas **BZN 137** de propiedad de la demandado se oficiará a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín", para lo de su cargo, regla cuarta del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil. **Oficiese.**

Se dispondrá el secuestro, una vez quede inmovilizado el vehículo.

NOTIFÍQUESE


LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL		
SECRETARIA		
Bogotá D.C.	26 SEP 2011	HORA 8
A.M.		
Por ESTADO N°	<u>170</u>	de la fecha fue notificado el
auto anterior.		
		
GLADYS CASTILLO OLAVE		
SECRETARIA		

ncrr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 22 SEP 2011

En atención a que la parte actora cumplió con el auto del 2 de agosto de 2011, regrese el expediente al despacho para sentencia, en firme el auto con fundamento en la regla 6, del artículo 555 del Código Procedimiento Civil.

Por secretaría fijese en lista 124 Ibídem.

NOTIFÍQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	26 SEP 2011 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 4 de octubre de 2011

Oficio No. 04430 - 11

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad.

REF:) EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA NO. 2011-00176 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 22 de septiembre del año en curso, dentro del proceso de la referencia, ordenó la Inmovilización del vehículo automotor de placas No. BZN-137 de propiedad de la demandada señora Nelly Ivon Montealegre Ochoa y dejarlo a disposición de este despacho judicial. Regla cuarta artículo 682 del C. P. C.

Al contestar citar la referencia del proceso

Atentamente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

CALLE 16 # 7-30 PISO 2° Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Amirica
Autopista
P. 25/01/12
CC 10216269
27/01/12

... ..

3. 3.

9. So [unclear]

☐ 10. Other *W. J. T.*

Wagstaff D.C.

Regd. D. 70-10-196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Sentencia No. 00104

Radicación: 2011- 00176

Proceso: **PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandada: **NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA**

Bogotá, D.C., **10 OCT 2011**

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que la demandada fue notificada en legal forma del mandamiento de pago y no presentó ningún medio exceptivo.

ANTECEDENTES

1.- **BANCO DE OCCIDENTE**, actuando mediante apoderado judicial instauró demanda prendaria de menor cuantía, contra **NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA**, con el fin de obtener el pago de las sumas incorporadas en el pagaré a la orden, que se adjuntó como base del recaudo.

2.- Mediante auto del 7 de marzo de 2011, el Despacho libró mandamiento de pago, en la forma que lo solicitó el demandante en el libelo; la referida providencia fue notificada a la demandada, en legal forma conforme a lo dispuesto por los artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil y dentro del término legal no contestó la demanda y no presentó ningún medio exceptivo alguno.

3.- El bien mueble dado en garantía, fue debidamente embargado. (fl.43).

CONSIDERACIONES

1.- Se advierte en primer lugar que los presupuestos procesales están cumplidos es decir: capacidad para ser parte o capacidad sustancial, capacidad para comparecer al proceso o capacidad adjetiva, competencia del juzgador de conocimiento y demanda en forma idónea, de los cuales no hay lugar a reparo alguno.

2.- El título valor que se allegó como base de la ejecución cumple con los requisitos para su formación, conforme a lo dispuesto por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, toda vez que para que un pagaré adquiriera la calidad de título valor debe contar con los siguientes requisitos:

"1. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; 2. El nombre de la persona a quien deba hacer el pago; 3. La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y 4. La forma de vencimiento." En este orden, se observa que el pagaré base de la ejecución visto a folio 6, cuenta con los presupuestos legales para su formación, al reunir los requisitos previstos en los referidos artículos, por consiguiente el pagaré sin número es exigible.

La demandada no propuso ningún medio de defensa ni tampoco aparecen probados hechos capaces de enervar total o parcialmente las diferentes pretensiones de esta demanda.

Así mismo, no se acreditó que la parte deudora haya satisfecho la obligación por la que se ejecuta, por lo cual, en aplicación del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, se seguirá en contra de la demandada **NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA** la presente ejecución predaría de menor cuantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ORDENA** seguir adelante la ejecución en contra de **NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se **ORDENA** realizar la liquidación del crédito, conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Se **ORDENA** la venta en pública subasta del bien mueble dado en garantía predaría previo secuestro y avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada. Tásense.

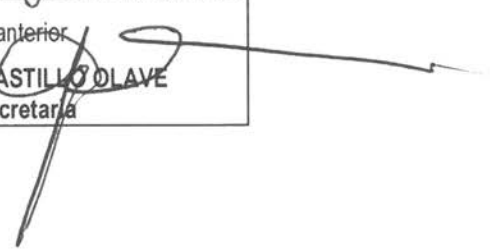
QUINTO: Con el fin que la Secretaría efectué la liquidación de costas, se fija como ~~agencias~~ en derecho la suma de \$1'200.000.00. Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	1.2 OCT 2011 6 A.M.
Por ESTADO N° 182 de la fecha fue	
notificado el auto anterior	
GLADYS CASTILLO OLAVE	
Secretaria	



SEÑOR

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S. D

Ref: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE: BANCO DE OCCIDENTE

CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

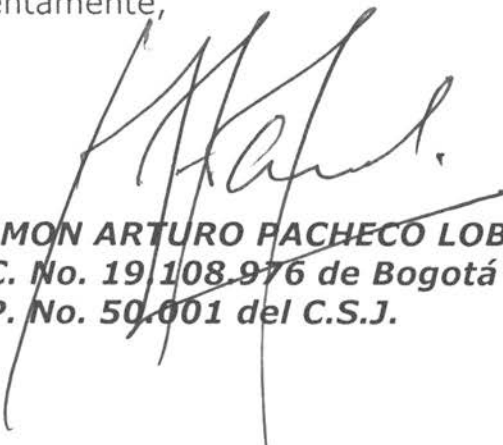
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

NEGOCIO No. 2011-00176

RAMON ARTURO PACHECO LOBO, obrando como apoderado Actor en el proceso de la referencia, conforme a la Providencia de fecha 10 de Octubre 2011, me permito aportar liquidación del crédito para un total a pagar de: (\$22.192.836.00); conforme se puede apreciar en el cuadro resumen que se aporta.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C.C. No. 19.108.976 de Bogotá
T.P. No. 50.001 del C.S.J.

LIQUIDACION CREDITODEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE**DEMANDADO: **NELLY IVON MONTEALEGRE**DOCUMENTO: **PAGARE: No.7220020808**SALDO CAPITAL: \$ **15.997.212.00**Intereses de mora desde: **01/08/10 a 28/10/11****\$ 15.997.212**

Ago-10	1,87%	\$ 299.147
Sep-10	1,87%	\$ 299.147
Oct-10	1,78%	\$ 284.750
Nov-10	1,78%	\$ 284.750
Dic-10	1,78%	\$ 284.750
Ene-11	1,95%	\$ 311.945
Feb-11	1,95%	\$ 311.945
Mar-11	1,95%	\$ 311.945
Abr-11	2,21%	\$ 353.538
May-11	2,21%	\$ 353.538
Jun-11	2,21%	\$ 353.538
Jul-11	2,32%	\$ 371.135
Ago-11	2,32%	\$ 371.135
Sep-11	2,32%	\$ 371.135
Oct-11	2,42%	\$ 387.132
TOTAL		\$ 4.949.530

RESUMEN	
Capital	\$ 15.997.212
Int. Plazo	\$ 1.246.094
Int. Mora	\$ 4.949.530
TOTAL	\$ 22.192.836

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

PRIMA, D.C.

SECRETARIA

TRABAJADO

Expediente D.C. 8-11-11

Artículo 1396

Fecha 9-11-11

Votos 11-11-11

El Secretario [Signature]

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

PRIMA, D.C.

1. DEFECCIÓN DE LA PARTE DEMANDADA (C24)

- ☐ 1. La demanda no es admisible.
- ☐ 2. La demanda no es procedente.
- ☐ 3. La demanda no es oportuna.
- ☐ 4. La demanda no es legítima.
- ☐ 5. La demanda no es clara y precisa.
- ☐ 6. La demanda no es fundada.
- ☐ 7. La demanda no es oportuna.
- ☐ 8. La demanda no es legítima.
- ☐ 9. La demanda no es clara y precisa.
- ☐ 10. La demanda no es fundada.

Fecha D.C. 15-11-11

Secretario [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 17 NOV 2011

Como no fue objetada la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora, **se aprueba**, regla tercera, artículo 521, Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL		
SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	21 NOV 2011	HORA 8
A.M.		
Por ESTADO N° 204 de la fecha fue notificado el		
auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE		
Secretaria		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

REF. EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011-00176 DE BANCO OCCIDENTE
S.A. CONTRA NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO

ANCEL JUDICIAL (F. 29-)	\$	6.000.00
NOTIFICACIONES (F. 23-33)	\$	11.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.200.000.00
TOTAL COSTAS	\$	1.217.000.00

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO NUMERAL 4 ARTÍCULO 393 DE. C. P. C.

FIJADO EN LISTA HOY	<u>25 - 11 - 11</u>
EN TRASLADO	PARTES
COMIENZA	<u>28 - 11 - 11</u>
TERMINA	<u>30 - 11 - 11</u>


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

WASH, DC

1. DESPATCH 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1

1. 30 -

[9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845.

reposición

part 2) 30



Page 10

~~CONFIDENTIAL~~ - SECURITY INFORMATION. OF (S) EMPLOYED(A)

50. How long has the person been in the country? 1 en tiempo SI ☒ NO ☐

7. ~~Section~~ ~~new~~ ~~out~~ ~~interior~~.

□ 3. - ~~transmission~~ ~~is~~ ~~anterior~~ ~~control~~ ~~pass~~ ~~Receiver.~~

710. Otro U + 2 Cds +

SECRETARIA

Secretaries

51



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., - 2 DIC 2011

En atención a que la liquidación de costas no fue objetada, **se aprueba**, de conformidad con el numeral 5, artículo 393, Código Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá, D.C.,	- 6 DIC 2011	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>215</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: NELLY IVON MONTALEGRE OCHOA
ASUNTO: SUSTITUCION PODER
NEGOCIO No. 2011-00176

RAMON ARTURO PACHECO, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.108.976 de Btá, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido, a favor de la Dra. Barbará Lia Henao, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.927.167 de Silvania (Cund.) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.449, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del **BANCO DE OCCIDENTE** dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas; dejando constancia que el **BANCO DE OCCIDENTE**, se encuentra a paz y salvo por concepto de los honorarios profesionales

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente

RAMON ARTURO PACHECO LOBO
C. C. No 19.108.976 de Btá
T.P. No. 50.001, del C. S. de la J.

Acepto,

BARBARA LIA HENAO
C.C. No. 20.927.167, de Silvania (Cund)
T.P. No. 80.449 del C. S. de la J.

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por

Barbara Lia Henao Torres

quien se identificó con C.C. No. 20.927.165

de Silvania Tarj. Profesional No. 80.449

Bogotá, D.C. 28 DIC 2011

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios 45



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PACHECO LOBO RAMON ARTURO

quien se identificó con: C.C. 19108976

y la T.P. No. 50001 del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 04/11/2011 a las 01:04:55 p.m.

nkn57kuj56nnh5nn



3

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



ALCALDE CIVIL MUNICIPAL

- ☐ 7.
- ☐ 8.
- ☐ 9.
- ☐ 10.
- ☐ 11.
- ☐ 12.

ss/ post

17-12-01

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 16 ENE 2012

De conformidad con el memorial que antecede, con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, **RECONÓCESE** a la doctora **BARBARA LIA HENAO**, como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos del poder original conferido.

NOTIFÍQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL		
SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	18 ENF 2012	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>001</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

ncr

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

57
Escritura
2000
28 JUN 2011
REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
RADICACIÓN No. 2011 - 00176.

5
En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante,
dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor juez, se sirva
autorizarme para presentar la liquidación actualizada del crédito.

Solicitud que presento conforme al numeral 4 del artículo 521 del
Código de Procedimiento Civil

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

- ☐ 1. [illegible]
- ☐ 2. [illegible]
- ☐ 3. [illegible]
- ☐ 4. [illegible]
- ☐ 5. [illegible]
- ☐ 6. [illegible]
- ☐ 7. [illegible]
- ☐ 8. [illegible]
- ☐ 9. [illegible]
- ☐ 10. [illegible]

sol out J. cad T
Geo 4-7-12

Secretary



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2011-00176
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

10 JUL 2012

De conformidad con el memorial que antecede, la apoderada de la parte actora, debe tener en cuenta que cualquiera de las partes puede presentar la actualización de la liquidación del crédito, según lo dispone el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	12 JUL 2012 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 111 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

not

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
RADICACION No. 2011 - 00176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C de P.C. y modificado por el art 32 de la ley 1395 de 2010.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE							
DEMANDADO(A): NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA							
CAPITAL	INT. BANCARIO	INT. MENSUAL APLICADO	FECHA	DÍAS	DÍAS APLICADOS	ABONOS	VALOR MORA
\$ 15.997.212,00	19.39	2,42%	1-nov-11	30	30		\$ 387.132,53
\$ 15.997.212,00	19.39	2,42%	1-dic-11	31	31		\$ 400.036,95
\$ 15.997.212,00	19.92	2,49%	1-ene-12	31	31		\$ 411.608,26
\$ 15.997.212,00	19.92	2,49%	1-feb-12	29	29		\$ 385.052,89
\$ 15.997.212,00	19.92	2,49%	1-mar-12	31	31		\$ 411.608,26
\$ 15.997.212,00	20.52	2,56%	1-abr-12	30	30		\$ 409.528,63
\$ 15.997.212,00	20.52	2,56%	1-may-12	31	31		\$ 423.179,58
\$ 15.997.212,00	20.52	2,56%	1-jun-12	30	30		\$ 409.528,63
\$ 15.997.212,00	20.86	2,60%	1-jul-12	30	30		\$ 415.927,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 3.653.603,25
LIQUIDACIÓN UNIFICADA							
CAPITAL							\$ 15.997.212,00
INTERESES DE PLAZO							
INTERESES DE MORA							
INTERESES MORATORIOS							\$ 3.653.603,25
SALDO LIQUIDACIÓN ANTERIOR							\$ 22.192.836,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$ 25.846.439,25

Igualmente me permito acompañar fotocopia de la certificación de interés expedida por la Superintendencia Bancaria.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. 80.449 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INTERÉS BANCARIO

CERTIFICADO

El Superintendente de Crédito y Fideicomiso, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1688 de octubre 3 de 2008.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual	Cálculo
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,38
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,59
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,49
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,6
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
4	29-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
65	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
3	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,82
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-

Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual	Cálculo
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	29-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1880	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Oct-06	15,07	-

Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual	Cálculo
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2183	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Jun-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sep-2010	14,94	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jul-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	-
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	-
0485	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	-
0684	29-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

TRABAJADO

Excmo. Sr. 308-12

Excmo. Sr. 6-8-12 *dy 1396*

Excmo. Sr. 9-8-12

Excmo. Sr. 10-8-12

Excmo. Sr. *que*

J. d. L. Cadto
10-8-12 que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 1100140030662011007600
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 16 AGO 2012

De conformidad con el memorial que obra a folio 59 y anexo, como no fue objetada la liquidación del crédito, que presentó la apoderada de la parte actora, el despacho **imparte aprobación**, regla tercera, artículo 521, Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	12 1 AGO. 2012	HORA 8
A.M.		
Por ESTADO N° 136 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

García y Hen



Banco de Occidente
Credencial

Nit. 890.300.279-4

Señor(a)

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MONTEALEGRE OCHOA NELLY IVON IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. 52273217

Número de Radicación de Proceso 2011-0176

OBLIGACIÓN(es): 06541203813795200900 38489911382330866000 51722000007220020808

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.305.777 de Palmira, fungiendo como representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT 860.050.420-4, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se allega, obrando como apoderada especial de **Alianza Fiduciaria S.A.**, NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT. 900.363.732-5 quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA





63

**Banco de Occidente
Credencial**

Nit. 890.300.279-4

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT. 900.363.732-5, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

C.C. No. 79.364.209 de Bogotá

Representante Legal

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA

Representante Legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A., quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con NIT. 900.363.732-5



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá,

quien exhibió

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

Expedida en **79.364.209** a firma **BOGOTÁ**

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

27 AGO 2012

BOGOTÁ, D.C.

[Firma manuscrita]

EL NOTARIO

[Sello circular: REPUBLICA DE COLOMBIA, JOSE MIGUEL POLO PINEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.]

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

MIGUEL JOSÉ LOPEZ ESTRADA

identificado con C.C. **IC.C. 94.305.777** PALMIRA

y Tarjeta Profesional No. **3.311**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE *[Firma manuscrita]*

27 SEP 2012

Fecha:

Autorizo el anterior reconocimiento

[Firma manuscrita]

ADRIANA CUELLAR ARANGO

LA NOTARIA 21

[Sello circular: REPUBLICA DE COLOMBIA, ADRIANA CUELLAR A., NOTARIA 21]



64

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los

Logo: FORTALEZ. PREX 4021100 DUV VALORES 8479 JK

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., miércoles 29 de agosto de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante **EL FONDO DE CAPITAL II**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a **MIGUEL JOSÉ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.305.777 de Pálmira, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida, por Escritura Pública No. 6445 del 13 de Octubre de 1976 otorgada en la Notaria Quinta de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, adquirida a Banco de Occidente.

En atención a todo lo anterior, **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, administradora de la cartera cedida por parte de Banco de Occidente, y de todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a **EL FONDO DE CAPITAL II** que expresamente se le asignen mediante escrito privado, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de **EL FONDO DE CAPITAL II**, tanto a deudores como abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FONDO DE CAPITAL II** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.
- F. Asistir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para comparecer, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FONDO DE CAPITAL II** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FONDO DE CAPITAL II** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

- G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.
- H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.
- K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FONDO DE CAPITAL II** propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para ~~obtener~~ la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **EL FONDO DE CAPITAL II** respecto de los créditos que conforman su cartera.
- M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- N. Representar a **EL FONDO DE CAPITAL II** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
- O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como administrador de la cartera adquirida por **EL FONDO DE CAPITAL II** será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- P. Otorgar poderes especiales, a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas.
- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- R. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de

pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.

- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como administrador de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.** de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.** en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

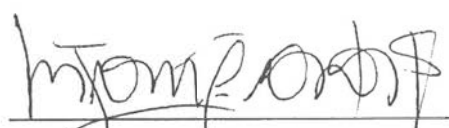
El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del dos (2) de junio de dos mil once (2011).

POR EL FONDO DE CAPITAL II



LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
C.C 79.350.068 de Bogotá
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ACEPTO,



MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA
C.C. 94.305.777 de Palmira
Representante Legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, compareció:



MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA

Identificado con: C.C. 94305777

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 24/06/2011

omjn8kkumniun77



Alba Elisa Cortes Ramos
ALBA ELISA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 ENCARGADA



Miguel Jose Lopez Estrada





Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3185 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escinde sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución ascendente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010. Notaría 11 de Cali.

Escritura Pública No 5277 Octubre 20 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE) protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquide antes de dicho término, porque se le suspenda o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978523	Vicepresidente Financiero

ISO 9001:2008
NIC GP 1000:2002
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558618	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10216565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Morales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karime Ines Mendoza Estévez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Alberto Pinzón Bautista Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 5835319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79232031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Yamil Ramírez Vargas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 52198015	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Mejía Roldán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 1130864172	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte

ISO 9001:2008
NIC GP 1000:2002
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 7 No. 4-4
Commutador: (571) 5 94 02 0
www.superfin

67

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Galeano Marín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Iván Javier Serrano Mercha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zoila Griselda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Blanca Nidia Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 42870942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Genobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Claudia Marian Vasco Acevedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC - 66828651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234196	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Agustín Esquerro Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148285	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327106	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos

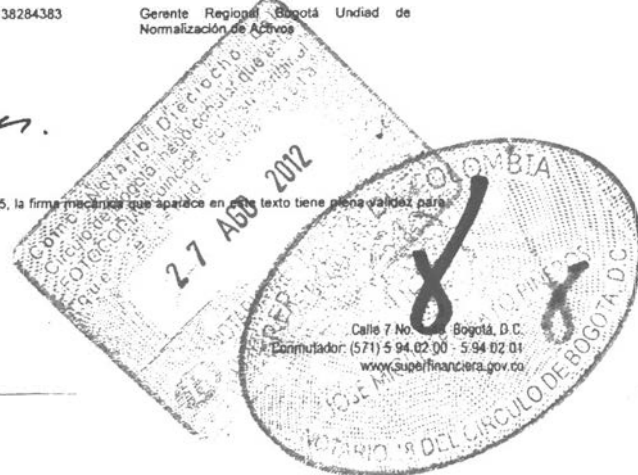
Bogotá D.C., jueves 2 de agosto de 2012

Maria Catalina E. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008
NITC CP 1000 2003
BUREAU VERITAS
Certificación



Calle 7 No. 10 Bogotá, D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



01



* 1 2 1 9 3 8 0 8 3 *

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:08:40

R035834852

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S A

N.I.T. : 860050420-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080803 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$15,589,100,996

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 27-27 PSO 8

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 27-27 PSO 8

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 6445, NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.976 BAJO EL NO. 40508 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA VENTAS Y SERVICIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7.139 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL EL 24 DE DICIEMBRE DE 1991 BAJO EL NO. 350351 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION VENTAS Y SERVICIOS S.A.



CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.018	22-IX- 1.992	31 STAFE BTA	28-IX- 1.992 NO.380209
7.544	19-XI--1993	31 STAFE BTA	23-XI--1.993 NO.428062

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003094	1999/05/05	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/07	00679189
	2001/11/07	0000	BOGOTA D.C.	2001/11/16	00802478
955	2009/03/27	0036	BOGOTA D.C.	2009/04/01	01286988
03873	2010/04/30	0072	BOGOTA D.C.	2010/06/29	01394738
2337	2011/04/06	0072	BOGOTA D.C.	2011/04/27	01473554
5078	2012/06/20	0072	BOGOTA D.C.	2012/06/21	01644153

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2041 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50. DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAMENTE LA PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS, LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTABILIDADES, INFORMACIÓN COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACIÓN DE CÁLCULOS, ESTADÍSTICAS E INFORMES EN GENERAL; ASÍ, COMO SU COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA. ADEMÁS TENDRÁ COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CONTRATAR TÉCNICOS, EN EL PAÍS O EN EXTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRACIÓN SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA,



01



* 1 2 1 9 3 8 0 8 4 *

69



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:08:40

R035834852

HOJA : 2 DE 4

DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. H) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. K) PRESTAR, ADMINISTRAR Y ADQUIRIR SERVICIOS DE CALL CENTER. L) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$711,648,000.00
NO. DE ACCIONES : 711,648.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$711,648,000.00
NO. DE ACCIONES : 711,648.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627442 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PADILLA BECERRA ZOILA GRISELDA

C.C. 000000041704290



SEGUNDO RENGLO

PINZON ARANGUREN BLANCA ADRIANA

C.C. 000000051605972

TERCER RENGLO

GOMEZ VANEGAS DANIEL ROBERTO

C.C. 000000079146131

CUARTO RENGLO

NIETO SOTO MARIA JOSE

C.C. 000000060360912

QUINTO RENGLO

CORREA CORRALES EDUARDO ALFONSO

C.C. 000000014998150

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627442 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

CARDEÑOSA MONROY ALEJANDRO

C.C. 000000079786159

SEGUNDO RENGLO

CHAVARRO CALLEJAS ADRIANA ALEXANDRA

C.C. 000000066762546

TERCER RENGLO

URIBE BECERRA MARIA INES

C.C. 000000037890632

CUARTO RENGLO

RUIZ GORDILLO OSCAR JAVIER

C.C. 000000079558536

QUINTO RENGLO

CORDOBA RAMIREZ NOHORA PATRICIA

C.C. 000000035499830

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE .

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000225 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01246769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

LOPEZ ESTRADA MIGUEL JOSE

C.C. 000000094305777

QUE POR ACTA NO. 0000176 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00874519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TORRADO ACEVEDO LUIS ALBERTO

C.C. 000000019489926

CERTIFICA:

SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS QUE, DENTRO DE LOS LIMITES QUE LE IMPONEN EL OBJETO SOCIAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A)



01



* 1 2 1 9 3 8 0 8 5 *

70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:08:40

R035834852

HOJA : 3 DE 4

USAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES. B) EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL, EN QUE TENGA INTERÉS LA COMPAÑÍA, HASTA UNA CUANTÍA DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE ESA SUMA EN ADELANTE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y PRESENTAR EN LAS PRIMERAS UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) DESIGNAR LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ASIGNADO A OTRO ÓRGANO SOCIAL: REMOVERLOS Y FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO. E) ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA MANTENER EN ELLAS LOS DINEROS SOCIALES: GIRAR CONTRA ELLA Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULO VALORES. F) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL Y DELEGARLES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, EN CUANTO SEAN DELEGABLES G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE REFORMAS ESTATUTARIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4144 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7264 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JUAN MARIO PATIÑO CUARTAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.148.653 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA OTORGO PODER GENERAL A MONICA MUÑOZ DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.851.549 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASI COMO SUS MODIFICACIONES, PRORROGAS, OTROSIES Y FINIQUITOS. LA APODERADA PODRA, ASI MISMO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA EFECTOS DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS Y ACTUACIONES LABORALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE FEBRERO DE



2012, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627443 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

KPMG LTDA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661447 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

N.I.T. 000008600008464

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CAICEDO RODRIGUEZ JONATAN ANDRES

IDENTIFICACION

C.C. 000001116789204

REVISOR FISCAL SUPLENTE
RODRIGUEZ PIÑEROS VIVIAN LICET

C.C. 000001000468049

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-00187 DEL 28 DE ENERO DE 1.992 DE LA SU PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 1.992 - BAJO EL NO.354.702 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO - DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548938 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE OCCIDENTE S A
DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665550 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

MATRICULA NO : 01145650 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE FEBRERO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10)



01



* 1 2 1 9 3 8 0 8 6 *

71



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:08:40

R035834852

HOJA : 4 DE 4

DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ALIANZA FIDUCIARIA S.A

NIT. 860.531.315-3

CERTIFICA QUE:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A Identificada con número de Nit. 860.531.315-3 actúa como administradora del **Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II** identificado con número de Nit 900.363.732-5.

Se expide la presente solicitud del interesado a los seis (6) días del mes de Julio del año 2012.

Cordialmente,


JUAN CAMILO ARAMBULA ECHEVERRI

Representante Legal Alianza Fiduciaria

Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura II



Colombia / Bogotá PBX: 644 7700 / Medellín PBX: 319 0800 / Cali PBX: 524 0659 / Barranquilla PBX: 345 6409 / Manizales PBX: 885 0438

Pereira PBX: 316 0320 / Bucaramanga PBX: 657 6458

www.alianza.com

JUN-94 '03 CHS. JNCHPAB

CONFIDENTIAL

[Faint, illegible markings]

13-12-12

13/2/12

CONFIDENTIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110017600
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 21 ENE 2013

De conformidad con el memorial del folio 62 y anexos, se niega la cesión del crédito por las siguientes razones:

El artículo 1959 del Código Civil prescribe que la cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso, la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

De otra parte, el artículo 2410 ídem, prevé: *"El contrato de prenda supone siempre una obligación principal a que accede"*

De las normas enunciadas y del contrato de cesión del crédito, como el presente proceso es un ejecutivo prendario, al realizar cesión del crédito se transmite no solo el crédito mismo sino además se traspasa la prenda dado que se trata de un derecho accesorio que sigue la suerte de la obligación principal y dicha cesión debe inscribirse en el certificado de tradición e igualmente comunicarse al deudor, pero como en el contrato de prenda, el deudor aceptó la cesión folio 4, esta no es necesaria.

Como se evidencia en el documento de cesión, no se realizó el traspaso del bien al cesionario, por ende la cesión del crédito no puede aceptarse.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Bogotá D.C.	23 ENE 2013
Por ESTADO N° 008 de la fecha fue notificado el auto	
GLADYS	OLAVE

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo del BANCO COOMEVA Contra
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
RADICACION No 2.011 - 0176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, presento RECURSO DE REPOSICION contra el auto calendado en Enero 21 del año 2.013 y notificado por estado el día 23 de los mismos mes y año, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

El despacho mediante el auto anteriormente citado niega cesión del crédito realizada por el BANCO DE OCCIDENTE a favor de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KOMFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, con los argumentos allí presentados.

Considero importante iniciar con la definición de CESION DE UN CREDITO y es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y toma el nombre de cesionario.

Tal como lo sabe su Señoría, los títulos valores se transfieren mediante el endoso y su entrega, sin embargo el Art. 652 del Código de Comercio, acepta que la transferencia se haga por medio diferente al endoso, el cual dice *"La transferencia de un titulo a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el titulo: confiera pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubiera podido oponer al enajenante."* Sin duda alguna considero que la norma es clara, y no se requiere de una gran interpretación para afirmar que la liquidación del crédito realizada por el BANCO DE OCCIDENTE a favor de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KOMFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.

No sobra mencionar que como el pagare base de la ejecución se encuentra en el Juzgado, no es posible su endoso por parte del BANCO DE OCCIDENTE, razón por la cual se acude la figura de cesión del crédito, autorizada por nuestra legislación.

Ahora bien, el artículo 60 del C de P. C., contiene la figura jurídica de la SUCESION PROCESAL y como consecuencia de la cesión del crédito suscrita entre el BANCO DE OCCIDENTE y el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KOMFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, debe aceptarse y tenerse al segundo como parte demandante en la modalidad de sucesión procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva revocar el auto de fecha Enero 21 de 2.013 y en consecuencia tener como cesionario del crédito FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KOMFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J.

30-01-2013
 31-01-2013
 1-02-2013
 019

FORMULARIO N.º 10 (MUNICIPIO DE...)
 1. ¿Se cumplió el plazo de...?
 2. ¿Se cumplió el plazo de...?
 3. ¿Se cumplió el plazo de...?
 4. ¿Se cumplió el plazo de...?
 5. ¿Se cumplió el plazo de...?
 6. ¿Se cumplió el plazo de...?
 7. ¿Se cumplió el plazo de...?
 8. ¿Se cumplió el plazo de...?
 9. ¿Se cumplió el plazo de...?
 10. ¿Se cumplió el plazo de...?

05 FEB 2013

U. fast
rears 150
reposita 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110017600
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
REPOSICIÓN

Bogotá, D. C.,

- 1 ABR 2013

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición que interpuso la parte demandante, por medio de apoderada y que obra a folio 74 del expediente.

ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto del 21 de enero de 2013, por medio del cual se negó la cesión del crédito.

Plantea la memorialista:

Que el despacho niega la cesión del crédito realizada por el **BANCO DE OCCIDENTE** en favor del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KOMFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**.

Refiere que la **CESIÓN DE UN CRÉDITO**, es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre del cedente transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y toma el nombre del cesionario.

Agregó, que los títulos valores se transfieren mediante el endoso y su entrega, sin embargo el artículo 652 del Código de Comercio, acepta la transferencia que se haga por medio diferente al endoso, que a la letra dice: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga la adquirente en todos los derechos que el título: confiera pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubiera podido proponer al enajenante"* se acepte sin reparo la cesión, independientemente de la norma del Código Civil.

Adujo que como el pagaré, base de la ejecución se encuentra en el juzgado, no es posible el endoso por parte del **BANCO DE OCCIDENTE**, razón por la cual acudió a la figura de cesión del crédito.

Además, hace referencia al artículo 60 del Código de Procedimiento Civil sobre la sucesión procesal y solicita al despacho se acepte y se tenga como demandante al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KOMFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**.

Por lo anterior, solicita se revoque la decisión y se acceda a lo peticionado.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 del Código Civil prescribe que la cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso, la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

De otra parte, el artículo 2410 ídem, prevé: *"El contrato de prenda supone siempre una obligación principal a que accede"*

De las normas enunciadas y del contrato de cesión, se establece que el presente proceso es un ejecutivo prendario, al realizar cesión del crédito se transmite no solo el crédito mismo sino además se traspasa la prenda dado que se trata de un derecho accesorio que sigue la suerte de la obligación principal y dicha cesión debe inscribirse en el certificado de tradición e igualmente comunicarse al deudor, pero como en el contrato de prenda, el deudor aceptó la cesión, esta no es necesaria.

Como se evidencia en el documento de cesión, no se realizó el traspaso del bien al cesionario, por ende la cesión del crédito no puede aceptarse.

En consecuencia, el auto objeto del recurso queda incólume.

Sin otras consideraciones, el despacho,

RESUELVE:

NO REVOCAR el auto del 21 de enero de 2013 por las razones que se analizaron en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

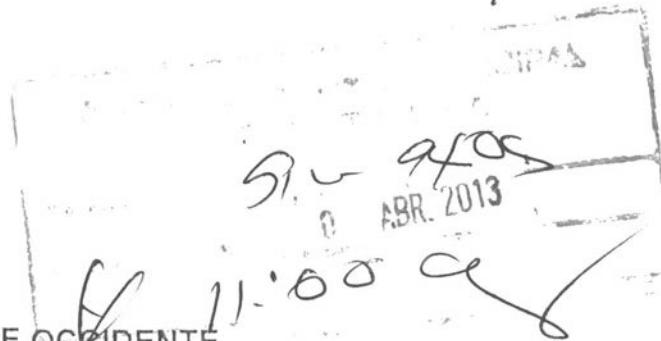
Bogotá D.C. - 3 ABR 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.



GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____



REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
RADICACION No 2011 - 00176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, interpongo Recurso de Apelación contra el auto de fecha 1 de abril de 2013 y notificado por estado el 3 de abril del mismo año. En el momento oportuno sustentare el recurso ante el superior.



Señor Juez, atentamente,

BARBARA LAHENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C. S. J.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

DESPEGHO DEL SEÑOR(1) JUEZ(1), INFORMANDO QUE

- ☐ 1. Se subsecuente en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término preteritorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció peticiones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otra RECURSO DE
notó a c. APELACION

9 ABR 2013

Secretaría



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

78
24/05

BOGOTA D.C, 08 DE ABRIL DE 2013

SEÑOR: JUEZ (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

Des. 09-04-13

PROCESO N° 2011-176

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: NELLY IVONE MONTEALEGRE

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: BZN 137
MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO
MODELO: 2007
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO TITAN
N° MOTOR: F14D3495147K
N° DE SERIE: 9GATJ58727B000776

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el 08 de Abril de 2013 en Bogotá, en vía pública, a las 09:50 Am; al momento de la inmovilización se encontraba a cargo de la señora **NELLY IVONE MONTEALEGRE**, con cedula de ciudadanía No **52.273.217** de **BOGOTA**, domiciliado en la **CRA 11ª No 3-11 SUR**, No telefónico 2892635, posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos **NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Administrador: JAIR FORERO

NIT: 900.455.817-8

Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S

Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

ANEXOS:

01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. 0270

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0270

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

En la Ciudad Bogotá, siendo las 9:50 a los 7 días del mes de 4 del año 13 en presencia del Señor Nelly Montenegro, se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. <u>BZN 137</u>	Ciudad de Exp. <u>Bogotá</u>
Marca <u>chevrolet</u>	Modelo <u>2007</u>
Línea <u>aveo</u>	Color <u>Negro</u>
Clase <u>automóvil</u>	Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo <u>scoter</u>	

No. Chasis	<u>96ATJ58727B000726</u>
Motor	<u>P14D349514 SA</u>
No. Serie	

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	5	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	5	75	Alternador	1	5
02	Freno de Mano	1	5	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	5	76	Arranque	1	5
03	Encendedor de Cigarrillos	1	5	37	Bómpor Delantero Centro	1	RL	77	Batería	1	5
04	Cabeceras	4	5	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	5	78	Caja de Cambios	1	5
05	Ceniceros	1	5	39	Exploradoras	0	5	79	Caja Dirección	1	5
06	Cinturones de Seguridad	4	5	40	Capot	1	RL	80	Pito	1	5
07	Cojines	2	5	41	Farola Delantera Derecha	1	5	81	Limpiabrisas	2	5
08	Consola	0	5	42	Direccional Delantera Derecha	1	5	82	Radiador	1	5
09	Vidrios Eléctricos	4	5	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RL	83	Tapa Aceite	1	5
10	Controles de Calefacción	3	5	44	Espejo Extrmo Derecho	1	5	84	Tapa Frenos	1	5
11	Control de Direcciones	1	5	45	Puerta Delantera Derecha	1	5	85	Tapa Radiador	1	5
12	Control de Luces	1	5	46	Puerta Trasera Derecha	1	5	86	Tarro Limpiabrisas	1	5
13	Encendido de Motor	1	5	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RL	87	Varilla Aceite	1	5
14	Forro Timon	0	5	48	Stop Trasero Derecho	1	5	88	Aire Acondicionado	1	5
15	Forros de Cojinería	0	5	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	RL				
16	Guantera	1	5	50	Bómpor Trasero Centro	1	RL				
17	Guaya Baul	1	5	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	RL				
18	Guaya Capó	1	5	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	5				
19	Guaya Gasolina	1	5	53	Baúl o Puerta Trasera	1	5				
20	Luz Interna	1	5	54	Stop Central Trasero	1	5				
21	Frontal de Radio	0	5	55	Stop Izquierdo	1	5				
22	Manijas Internas	4	5	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RL				
23	Parlantes	4	5	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RL				
24	Radio	1	5	58	Puerta Delantera Izquierda	1	RL				
25	Reloj	1	5	59	Espejo Externo Izquierda	1	5				
26	Retrovisor	1	5	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RL				
27	Tablero	1	5	61	Direccional Delantera Izquierda	1	5				
28	Tacómetros	2	5	62	Farola Delantera Izquierda	1	5				
29	Tapasol	2	5	63	Persiana	1	5				
30	Tapetes	4	5	64	Rines	4	5				
31	Timón	1	5	65	Llantas	4	5				
32	Radio Teléfono	0	5	66	Manijas de Puertas	4	5				
33	Taxímetro	0	5	67	Cocuyos Laterales	0	5				
34	Billaret	1	5	68	Antena	1	5				
				69	Emblemas	2	5				
				70	Guarda Polvos	0	5				
				71	Tejas	0	5				
				72	Grifos Lavavidrios	2	5				
				73	Boceles Ventanas	2	5				
				74	Boceles Externos	2	5				

Observaciones: el. 3115299731

A quien se le incauta Nelly Montenegro C.C. 52273217 de Bogotá
Dirección cra 11A # 3-11 sur Teléfono 2892635
Lugar y Hora de la Inmovilización en vía pública
Juzgado No. 66 civil magna Oficio No. 0430-11 Fecha 4 oct. 2011
Ref. Proceso: 2011-00176
Demandante: Banco de Occidente SA C.C. y/o Nit. _____
Demandado: Nelly Montenegro C.C. y/o Nit. _____
Funcionario Ponal: Rozas Barragan Ronzolo

Poseedor o Conductor del Vehículo: Nelly Montenegro C.C. No. 52273217



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110017600
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

1^o de ABR. 2013

De conformidad con el memorial que obra a folio 77, se rechazará de plano la apelación por cuanto no se encuentra enlistada como apelable, artículo 351 del Código de Procedimiento Civil que fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1395 de 2010.



De otra parte, con fundamento en el escrito del folio 78 y como fue inmovilizado el rodante de placas BZN 137 propiedad de la ejecutada NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA que se encuentra en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S." ubicado en la Av. Caracas No. 23-33 S de esta ciudad, con fundamento en las reglas 1 y 2 del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, se decreta el secuestro.

Se comisiona para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva ó Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Inspección de Policía de la zona respectiva o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia dentro de los diez (10) días a la práctica de la diligencia, deberá prestar caución por la suma de \$500.000 y rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión y de las sanciones del numeral 4, artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez venza el término que se le concedió en párrafo anterior permanezca en secretaría.

NOTIFÍQUESE


LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
 Bogotá D.C. _____ 18 ABR 2013 HORA 8 A.M.
 Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 GLADYS CASTILLO OLAVE
 Secretaria

La conformidad con el memorial que se acompaña se rechaza de plano la apelación por

De otra parte, con fundamento en el artículo 101 de la Ley 18 y como fue motivado el notante de placas N°N 131 propiedad de la escuela **NET Y VON MONTAÑE OCHOA** que se encuentra en el paradero "Nuevo Buenos Aires S.A.S." ubicado en la Av. Caracas No. 23-33 de esta ciudad, con fundamento en las reglas 1 y 2 del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, se decreta lo siguiente:

Los ciudadanos (viviendo en los Municipios de la ciudad) con las facilidades de la ciudad para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva.

[Faint mirrored text from reverse side]

(10) Salvo mínimos legales vigentes, Acuerdo 1018 de 2002, Para Administrativa (11) Salvo mínimos legales vigentes, Acuerdo 1018 de 2002, Para Administrativa

Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, en su inciso 1, establece que la administración o gestión, en pena de incurrir en la sanción de exclusión y de las sanciones administrativas, debe ser llevada a cabo por el titular de la gestión, dentro de los diez (10) días a la práctica de la diligencia, debiendo prestar caución por la suma de \$200.000 y rendir periódicamente cuentas comprobadas de su gestión.

instansiya de bayburaşlıq toptanış olmasın de olubonca el de aıp onımlal le aşıyav sev eal

NOTIFIQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUNOZ
MEX



**Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 066 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS MAIAS BENITEZ ORTIZ, CÉDULA CIUDADANIA 17069388, CALLE 161 A NO.16 C-72 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5266018,

En el proceso número: 11001400306620130017600

15/04/2013 12:24:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
Juez



82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00123 -13

AL
SEÑOR INSPECCION DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
O - JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA No 2011-00176 de BANCO DE OCCIDENTE contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA, mediante auto del 16 de abril de 2013, este despacho comisionó la practica de diligencia de secuestro del vehículo placas No **BZN - 137**, de propiedad de la demandada señora Nelly Ivón Montealegre Ochoa, que se encuentra en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S." ubicado en la Avenida Caracas No 23 – 33 S, de esta ciudad.

Se designa como secuestre al señor Luis Benítez Ortiz con C.C. No 17069388, con dirección en la Calle 161A No 16 C - 72 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora Bárbara Lía Henao con C.C 20.927.167 de Silvana (Cundinamarca) y TP No 80.449 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P .C., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013).

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

xsr

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
RADICACION No. 2011 - 00176

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado fue practicada y se encuentra en firme la sentencia, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 005240 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012", según la cual y con base en las características del vehículo de placas **BZN137**, de propiedad de la demandada **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**, se establece la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de VEINTIÚN MILLON DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00), de conformidad con lo señalado en el inciso 6º del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO ORDENADA POR EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE COMISORIO No. 00123 EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA No. 2011-00176 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés días del mes de Julio de dos mil trece, la señora Inspectora en asocio de la secretaria con el doctor FRANK GARCIA BARON con c. 79.468.718 de Bogotá y T.P. 80.448 del C.S. de la J. quien obra como apoderado sustituto del doctora BARBARA LIA HENAO TORRES el Despacho le reconoce personería jurídica al doctor GARCIA BARON para que actúe dentro de los términos y para los efectos del poder conferido, se deja constancia que el secuestro no se hizo presente de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito a la señora Inspectora se nombre al secuestro que esta presente, el Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado nombra al señor JUAN HERNANDO TORRES GARZON con c.c. 1.208.928.412 de Guano residente en la carrera 9 No. 14-36 of. 305 telefono 3132166246 a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la avenida caracas No. 23-35 Sur lugar indicado por el señor Juez de conocimiento y una vez en el lugar somos atendidos por la señora DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ identificada con la c.c. N. 52.540.348 de Bogotá a quien el Despacho enterada del objeto de la diligencia y manifiesta: solicito se corrija si el carro se encuentra acá y lo pongo a disposición para la diligencia de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito a la señora Inspectora se declare el vehículo legalmente secuestrado. el Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado procede a identificar el vehículo de la siguiente manera, se trata de un vehículo de placas BZN-137 marca chevrolet automovil modelo 2007 carrocería tipo sedan color negro titan servicio particular motor No. F14D3495147K serie No. 9GATJ58727B000776 chasis No. 9GATJ58727B000776 línea Aveo con capacidad para 5 pasajeros 4 puertas y el baúl. en regular estado de conservación y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo y del mismo se le hace entrega en forma real y material al señor secuestro quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo y procedo a ejercer las funciones de mi cargo. El Despacho deja constancia que el juzgado fijó la suma de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada, otro sí, el señor secuestro deja constancia que del vehículo no se comprobó su funcionamiento.


ADRIANA LUCIA DE LARA CASTILLO
INSPECTORA

FRANK GARCIA BARON
APODERADO SUSTITUTO

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA

JUAN HERNANDO TORRES GARZON
SECUESTRO


JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011176 DE 2012
(30 NOV 2012)

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

"BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías....

(...)

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

Que el artículo 90 Ley 633 de diciembre 29 de 2000, establece: *"La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".*

Que la Resolución 19199 de 2002 *"Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos"*, estableció en su artículo 9 *"El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."*

Que la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2013.

Que mediante memorando 20124110218473 del 22 de noviembre de 2012, la Subdirección de Transporte, presentó a la Dirección de Transporte y Tránsito, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2013, recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el día 27 de noviembre de 2012, sin que se haya recibido opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo.

Que en mérito de lo anterior, expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2013, para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año modelo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0011176

DEL

DE

30 NOV 2012

HOJA No. 3

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

ARTÍCULO 3.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un Vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tablas No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos eléctricos

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la marca del vehículo, consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el mismo en la Tabla No. 3. "GRUPO SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Con la cilindrada del vehículo establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2013.

PARÁGRAFO 1.- Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo, impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.- Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existen vehículos clases automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, línea y cilindraje del motor que no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

Para automóviles, camperos y camionetas:

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para vehículos eléctricos

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la marca, pero si la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma línea, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y línea, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Si no es posible identificar la marca, pero si la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma cilindrada, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y cilindrada la base gravable será la establecida para el vehículo que presente las características más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0011176

30 NOV 2012

HOJA No. 5

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2013"

=====

ARTÍCULO 4.- Los vehículos de año modelo anterior a 1988, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARAGRAFO. - La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1988, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO 6.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2013. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2013.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2012


CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN
36

Proyecto:


Enrique Bojacá Díaz
Profesional Grupo Operativo de Transporte

Revisó:

Javier Orlando Aguillon Buitrago
Coordinador Grupo Operativo de Transporte

David Becerra Fonseca
Subdirector de transporte

Ayda Lucy Ospina
Directora de Transporte y Tránsito


Gina Astrid Salazar Landinez
Jefe oficina Asesora de Jurídico

Nicolás Estupiñán Alvarado
Viceministro de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2013 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	AÑO MODELO (4)																								
			1.988	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
233	CHEVROLET																										
234	ALTO	1000	2.700	2.900	3.000	3.300	3.600	3.900	4.200	4.600	4.800	5.100	5.600	6.300	6.700	7.300	7.800	8.200	9.100	10.000	10.900	11.900	12.900	14.100	15.300	16.800	18.300
235	APACHE 3100		2.400	2.600	2.800	3.000	3.000	3.300	3.600	3.800	4.100	4.500	4.800	5.000	5.400	5.900	6.400	6.900	7.000	7.200	7.800	8.300	8.900	9.300	10.200	11.400	12.800
236	ASTRA	1400	4.200	4.600	5.000	5.400	5.900	6.400	6.800	7.300	7.900	8.500	9.300	10.100	10.900	11.800	12.700	13.200	13.700	15.300	17.200	19.300	21.600	24.200	27.000	30.300	34.000
237	ASTRA	1800	4.200	4.600	5.000	5.400	5.900	6.400	6.800	7.300	7.900	8.500	9.300	10.100	10.900	11.800	12.700	13.200	13.700	15.300	17.200	19.300	21.600	24.200	27.000	30.300	34.000
238	ASTRA	2000	4.200	4.600	5.000	5.400	5.900	6.400	6.800	7.300	7.900	8.500	9.300	10.100	10.900	11.800	12.700	13.200	13.700	15.300	17.200	19.300	21.600	24.200	27.000	30.300	34.000
239	ASTRA	2200	4.400	5.000	5.300	5.700	6.300	6.500	7.000	7.700	8.300	8.900	9.400	10.500	11.600	12.900	14.000	14.500	15.600	17.500	19.600	22.000	24.700	27.600	30.900	34.600	38.700
240	ASTRO VAN	4300	2.000	2.300	2.500	2.700	2.700	2.800	3.100	3.400	3.500	3.700	4.200	4.600	4.800	5.100	5.600	6.100	6.300	6.300	6.800	7.300	7.800	8.100	8.800	9.700	10.600
241	AVENTURE	3400	1.900	2.100	2.300	2.600	2.600	2.700	3.000	3.300	3.300	3.500	4.000	4.400	4.600	4.900	5.300	5.800	5.900	5.900	6.400	7.000	7.400	7.700	8.400	9.200	10.000
242	AVEO	1400	3.000	3.300	3.700	4.000	4.300	4.500	4.800	5.100	5.600	6.000	6.500	7.200	7.600	8.400	9.300	10.100	10.900	12.000	13.100	14.000	15.000	16.300	17.100	18.000	19.800
243	AVEO	1600	3.000	3.200	3.700	4.000	4.300	4.600	5.000	5.500	5.800	6.300	6.900	7.300	8.000	8.800	9.600	10.300	11.300	12.300	13.400	14.400	15.300	16.400	17.900	19.500	21.300
2110	AVEO FAMILY	1500	3.100	3.300	3.700	4.100	4.400	4.700	5.000	5.600	6.000	6.600	7.200	7.800	8.600	9.600	10.500	11.500	12.700	13.100	13.500	14.000	15.000	16.300	17.100	18.000	19.800
244	AVEO EMOTION	1400	3.800	4.100	4.400	4.700	5.000	5.300	5.800	6.200	6.700	7.200	7.700	8.500	9.400	10.200	11.100	12.100	13.100	14.200	15.400	16.700	18.300	19.000	19.700	21.200	23.100
245	AVEO EMOTION	1600	3.800	4.100	4.400	4.700	5.000	5.300	5.800	6.200	6.700	7.200	7.700	8.500	9.400	10.200	11.100	12.100	13.100	14.200	15.400	16.700	18.300	19.000	19.700	21.200	23.100
246	BALENO	1300	3.900	4.300	4.600	4.700	5.200	5.400	5.600	6.000	6.400	7.000	7.400	7.600	8.400	9.200	10.300	11.100	11.300	11.500	12.400	13.200	14.300	14.900	16.200	17.700	19.300
247	BEAUVILLE	7400	4.600	5.000	5.700	5.900	6.800	7.400	8.100	8.500	9.900	10.900	12.200	13.500	15.100	17.100	19.200	21.700	22.000	22.400	24.000	25.600	27.700	28.900	31.400	34.300	37.300
248	BEAUVILLE G 30	7400	3.700	4.100	4.400	4.600	5.000	5.300	5.400	5.900	6.200	6.800	7.200	7.400	8.000	8.800	9.900	10.700	10.900	11.100	11.900	12.700	13.700	14.300	15.500	16.800	18.300
249	BELAIRE		3.200	3.400	3.500	3.900	4.000	4.100	4.500	4.800	4.900	5.000	5.400	5.800	6.000	6.900	7.000	7.700	7.900	8.100	8.500	8.900	9.800	10.200	11.100	12.100	13.200
250	BISCAYNE		2.200	2.400	2.600	2.800	2.800	3.100	3.300	3.500	3.800	4.200	4.500	4.700	5.000	5.500	5.900	6.400	6.500	6.700	7.200	7.700	8.300	8.600	9.500	10.400	11.300
251	BLAZER	2500	5.400	5.900	6.500	7.200	7.800	8.500	9.100	9.900	10.600	11.400	12.300	13.400	14.500	15.400	16.500	18.100	19.900	22.100	24.200	26.500	29.700	33.300	37.200	41.700	47.900
252	BLAZER	2800	5.400	5.900	6.500	7.200	7.800	8.500	9.100	9.900	10.600	11.400	12.300	13.400	14.500	15.400	16.500	18.100	19.900	22.100	24.200	26.500	29.700	33.300	37.200	41.700	47.900
253	BLAZER	3200	5.400	5.900	6.500	7.200	7.800	8.500	9.100	9.900	10.600	11.400	12.300	13.400	14.500	15.400	16.500	18.100	19.900	22.100	24.200	26.500	29.700	33.300	37.200	41.700	47.900
254	BLAZER	4000	5.800	6.200	6.800	7.400	8.000	8.600	9.400	10.000	10.800	11.500	12.600	13.600	14.700	15.800	16.900	18.500	20.300	22.400	24.700	27.000	30.300	34.000	38.000	42.600	49.000
255	BLAZER	4300	5.800	6.200	6.800	7.400	8.000	8.600	9.400	10.000	10.800	11.500	12.600	13.600	14.700	15.800	16.900	18.500	20.300	22.400	24.700	27.000	30.300	34.000	38.000	42.600	49.000
256	BLAZER	4500	5.800	6.200	6.800	7.400	8.000	8.600	9.400	10.000	10.800	11.500	12.600	13.600	14.700	15.800	16.900	18.500	20.300	22.400	24.700	27.000	30.300	34.000	38.000	42.600	49.000
257	BLAZER	4600	5.900	6.500	7.100	7.800	8.300	9.000	9.800	10.500	11.100	12.000	14.000	14.900	16.400	17.100	19.100	20.900	22.500	24.400	26.700	29.600	33.200	37.100	41.600	46.500	53.600
258	BLAZER	5200	5.900	6.500	7.100	7.800	8.300	9.000	9.800	10.500	11.100	12.000	14.000	14.900	16.400	17.100	19.100	20.900	22.500	24.400	26.700	29.600	33.200	37.100	41.600	46.500	53.600

0023437 01 CIVIL RIGHTS

REGINA, DC

DES-PACHO DEL SE. () 30-7(), 1 FOLIO 400 GUL.

- ☐ 1. Se sube en tiempo al go copias.
- ☐ 2. No se da cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra revocada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de amparo.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, pero no se pronunció en tiempo.
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del expediente venció, el (los) compareciente(s) no compareció publicándose en tiempo.
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto exterior.
- ☐ 9. Se presenta la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro *mi salud*

Begetá D.C.

16-8-13 gnuol



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110017600
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

28 AGO. 2013

De acuerdo con el avalúo que presentó la parte demandante, por medio de apoderada, previo a decidir sobre el mismo, adjunte el original de la diligencia de secuestro del rodante, inciso 1 del artículo 516 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 AGO 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

9/

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 32 Sur No. 23-62**

22319

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 00123

Se anexa hoy 4-89

JUZGADO: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

SE REMITE EN UN CUADERNO QUE CONSTA DE 7 FOLIOS

DILIGENCIADO.

AUXILIAR

Jazmin Pino Gomez
JAZMIN PINO GOMEZ



ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

92
P-088
F-198

RADICADO ORFEO :

22319

Personas Involucradas

DEMANDADO

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

AV. CARACAS # 23 - 33 SUR

APDO DEMANDANTE

BARBARA LIA HENAO

AV. CARACAS # 23 - 33 SUR

20927167

DEMANDANTE

BANCO DE OCCIDENTE

AV. CARACAS # 23 - 33 SUR

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS



DIRECCION HECHOS

AV. CARACAS # 23 - 33 SUR

BARRIO

OLAYA (RAFAEL URIBE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

8620

FECHA RADICACIÓN

24 junio 2013

HECHOS

COMISIONA PARA SECUESTRO DE VEHICULO

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANANA

Calle 32 Sur No. 23 - 62 Barrio Quiroga. Tel: 2090987 Email:

Pag. 1 de 1

24/06/2013 02:23 PM

24 JUN 2013 22319



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBI:

PEÑO ALVARADO S
JUN 24/2013
13:10 HS

DESPACHO COMISORIO 00123 -13

AL
SEÑOR INSPECCION DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
O - JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA No 2011-00176 de BANCO DE OCCIDENTE contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA, mediante auto del 16 de abril de 2013, este despacho comisionó la practica de diligencia de secuestro del vehículo placas No **BZN - 137**, de propiedad de la demandada señora Nelly Ivón Montealegre Ochoa, que se encuentra en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S." ubicado en la Avenida Caracas No 23 – 33 S, de esta ciudad.

Se designa como secuestre al señor Luis Benítez Ortiz con C.C. No 17069388, con dirección en la Calle 161A No 16 C - 72 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora Bárbara Lía Henao con C.C. 20.927.167 de Silvana (Cundinamarca) y TP No 80.449 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P .C., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013).

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

XSF



CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771
E- mail: cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

94
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DESENTA Y SES CIVIL MUNICIPAL

CON 11001400300020110017000
TIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

D. C., 18 DEC 2013

SEVAJO OJITIAO SYTAJO

conformidad con el memorial que obra a folio 77, se rechazará de plano la apelación por cuanto no se encuentra enlazada como apelable, artículo 351 del Código de Procedimiento Civil que fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1305 de 2010.

De otra parte, con fundamento en el escrito del folio 78 y como fue inmovilizado el rodante de placas BZN 137 propiedad de la ejecutada NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA que se encuentra en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S." ubicado en la Av. Caracas No. 23-33 S de esta ciudad, con fundamento en las reglas 1 y 2 del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, se decreta el secuestro.

Se comisiona para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva ó Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

Designase como secuestro al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisiono con los insertos y copias necesarios y tengase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Inspección de Policía de la zona respectiva o al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

El auxiliar de la justicia dentro de los diez (10) días a la práctica de la diligencia, deberá prestar cuenta por la suma de \$500.000 y rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, en pena de incurrir en el incidente de exclusión y de las sanciones previstas en el artículo 8 del Código de Procedimiento Civil.

1

95
27

**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
LOCALIDAD DIECIOCHO RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR No. 23-62**

Bogotá D.C., 24 JUN 2013

En la fecha se informa que se recibió el Despacho Comisorio No. 123-13 procedente del Juzgado ^{66 CIVIL} ~~municipal~~, el cual ha sido radicado bajo el No. 22319 del respectivo libro radicador. Pasa al Despacho para lo de su conocimiento y fines pertinentes.


ISIDRO ROMERO ROMERO
Auxiliar Administrativo.

**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
LOCALIDAD DIECIOCHO RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR No. 23-62**

Bogotá D.C., 10 JUL 2013

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al mismo, el despacho ordena el envío del presente Despacho Comisorio, por reparto a la Inspección Dieciocho E Distrital de Policía, para lo de su jurisdicción y competencia.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA CARDOZO DE CORREA
Inspectora Secretaría General

4 96

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. once de Julio de dos mil trece

RADICACION 22319

El Despacho teniendo en cuenta la comisión conferida por el Juzgado **66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, en su Despacho Comisorio No. **00123**, dispone señalar fecha para la realización de la diligencia de **SECUESTRO** el día 23 del mes de JULIO de 2013 a la hora de las 8:30 A.M. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de conocimiento previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase:

LA INSPECTORA


ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO

Estado # 119

16 JUL 2013

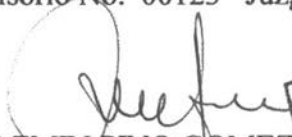
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MS', written over the date stamp.

597

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
CALLE 32 SUR No. 23-62
BOGOTA D.C.

Señor
LUIS BENITEZ ORTIZ
Calle 161 A No. 16 C-72
Ciudad

Sírvase comparecer ésta Inspección 18 "E" Distrital de Policía, calle 32 sur No. 23-62 comunicándole designación como secuestre y de conformidad con las ADVERTENCIAS art. 9 numeral 2, 8 y 9 del C.P.C. el día 23 de Julio de 2013 a la hora de las 8:00 a.m.
Apoderado Barbara Henao Comisario No. 00123 Juzg. 66 C. Mpal.


JAZMIN PINO GOMEZ
Auxiliar



B 98

Señor
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE
E. _____ S. _____ D. _____

DESPACHO COMISORIO No. 00123-13

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Contra
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

Radicación: 2.011 - 00176

Juzgado origen: 66 Civil Municipal de Bogotá _____

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE que, **SUSTITUYO** el poder inicialmente otorgado en cabeza del Doctor **FRANK GARCIA BARON**, a fin de que asuma la representación de la parte demandante en la diligencia de Secuestro del vehículo según Despacho Comisorio No. 00123-3 del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá.

Al apoderado sustituto se le concede las mismas facultades que me fueron originalmente concedidas, para que asuma la representación de la parte demandante.

Señor, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES

C. C. No 20.927.165 de Silvania

T. P. No 80.449 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Barbara Lia Henao Torres

Quien se identifico con C.C. No. 20927165

T. P. No. 80449 Bogotá, D.C. 16 JUL 2013

Responsable Centro de Servicios _____

Delia Valencia Valderrama

ACEPTO:

FRANK GARCIA BARON

C. C. No 79.468.718 de Bogotá

T. P. No. 80.448 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Frank Garcia Baron

Quien se identifico con C.C. No. 79468718

T. P. No. 80448 Bogotá, D.C. 19 JUL 2013

Responsable Centro de Servicios _____

Delia Valencia Valderrama

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO ORDENADA POR EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE COMISORIO No. 00123 EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA No. 2011-00176 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés días del mes de Julio de dos mil trece, la señora Inspectora en asocio de la secretaria con el doctor FRANK GARCIA BARON con c.c. 79.468.718 de Bogotá y T.P. 80.448 del C.S. de la J. quien obra como apoderado sustituto del doctora BARBARA LIA HENAO TORRES el Despacho le reconoce personería jurídica al doctor GARCIA BARON para que actúe dentro de los términos y para los efectos del poder conferido, se deja constancia que el secuestro no se hizo presente de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito a la señora Inspectora se nombre al secuestro que esta presente, el Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado nombra al señor JUAN HERNANDO TORRES GARZON con c.c. 1.108.928.412 de Guamo residente en la carrera 9 No. 14-36 of. 305 telefono 3132166246 a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la avenida carcas No. 23-33 Sur lugar indicado por el señor Juez de conocimiento y una vez en el lugar somos atendidos por la señora DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ identificada con la c.c. N. 52.540.348 de Bogotá a quien el Despacho enterada del objeto de la diligencia y manifiesta: solicito se declare si el carro se encuentra aca y lo pongo a disposición para la diligencia de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito a la señora Inspectora se declare el vehiculo legalmente secuestrado. el Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado procede a identificar el vehiculo de la siguiente manera, se trata de un vehiculo de plazas BZN-137 marca chevrolet automovil modelo 2007 carroceria tipo sedan color negro titan servicio particular motor No. F14D3495147K serie No. 9GATJ58727B000776 chasis No. 9GATJ58727B000776 linea Aveo con capacidad para 5 pasajeros 4 puertas y el baúl. en regular estado de conservación y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver, se declara legalmente secuestrado el vehiculo y del mismo se le hace entrega en forma real y material al señor secuestro quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehiculo y procedo a ejercer las funciones de mi cargo. El Despacho deja constancia que el juzgado fijo la suma de 8 salarios minimos diarios legales vigentes, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada, otro si, el señor secuestro deja constancia que del vehiculo no se comprobo su funcionamiento.

ADRIANA LUISA DE LA CASTILLO
INSPECTORA

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA

JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA

FRANK GARCIA BARON
APODERADO SUSTITUTO

JUAN HERNANDO TORRES GARZON
SECUESTRO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

INTERVENCION DEL SEN () JUZGADO, INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subió la demanda en 3 copias.
- ☐ 2. No se dio el parte a la anterior.
- ☐ 3. La presentación anterior se encuentra autorizada.
- ☐ 4. Se dio en tiempo el traslado del interior de la relación.
- ☐ 5. Se dio el traslado del traslado anterior, en la parte(s) de traslado en tiempo: ☐ SI ☐ NO
- ☐ 6. Se dio el 15 días precatario.
- ☐ 7. Se dio el traslado de la demanda al (los) emplazado(s).
No compareció en tiempo: ☐ SI ☐ NO
- ☐ 8. Bando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro

5 SEP 2013

Secretaría

Secretaría

Deopacho
Diligenciado.

com. cono

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 1100140030662011017600
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 20 SEP. 2013



Como la Inspección 18 "E" Distrital de Policía, realizó la diligencia de secuestro del vehículo, con fundamento en el inciso 3 del artículo 683, Código de Procedimiento Civil, se ordena al secuestre **JUAN HERNANDO TORRES GARZÓN**, preste caución por \$500.000 M/cte., conforme se ordenó en auto del 16 de abril de 2013, de igual manera, rinda cuentas periódicamente de la administración del bien, so pena de las sanciones que establece el literal c, numeral 4, artículo 9 ídem.

Líbrese telegrama.

Alléguese a los autos la diligencia en mención.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	24 SEP. 2013	HORA 8
A.M.		
Por ESTADO N°	155	de la fecha fue notificado el
auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110017600
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

20 SEP. 2013



De conformidad con el memorial del folio 83 y anexos, con fundamento en el numeral 1, artículos 238, 516 del Código de Procedimiento Civil, **córrase** traslado a la parte demandada, del avalúo del vehículo, por **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PÁBON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	24 SEP. 2013 HORA 8
A.M.	
Por ESTADO N°	155 de la fecha fue notificado el
auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE	
Secretaria	

Señor
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 00123-13
Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Contra
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Radicación: 2.011 - 00176
Juzgado origen: 66 Civil Municipal de Bogotá

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el día 23 de Julio de 2013, se llevo a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas **BZN137**, comedidamente solicito al Señor Inspector, se sirva allegar el despacho comisorio No. 00123-13 diligenciado al Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior a fin de que se continúe con el trámite del presente proceso.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO ORDENADA POR EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE COMISORIO No. 00123 EJECUTIVO PRENDARIO DE MENO CUANTIA No. 2011-00176 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés días del mes de Julio de dos mil trece, la señora Inspectora en asocio de la secretaria con el doctor FRANK GARCIA BARON con c.c. 79.468.718 de Bogotá y T.P. 80.448 del C.S. de la J. quien obra como apoderado sustituto del doctora BARBARA LIA HENAO TORRES el Despacho le reconoce personería jurídica al doctor GARCIA BARON para que actúe dentro de los términos y para los efectos del poder conferido, se deja constancia que el secuestro no se hizo presente de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito a la señora Inspectora se nombre al secuestre que esta presente, el Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado nombra al señor JUAN HERNANDO TORRES GARZON con c.c. 1.108.928.412 de Guano residente en la carrera 9 No. 14-36 of. 305 telefono 3132166246 a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la avenida carcas No. 23-35 Sur lugar indicado por el señor Juez de conocimiento y una vez en el lugar somos atendidos por la señora DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ identificada con la c.c. N. 52.540.348 de Bogotá a quien el Despacho entera del objeto de la diligencia y manifiesta: solicito se corrija si el carro se encuentra aca y lo pongo a disposición para la diligencia lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito a la señora Inspectora se declare el vehículo legalmente secuestrado. el Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado procede a identificar el vehículo de la siguiente manera, se trata de un vehículo de placas BZN-137 marca chevrolet automovil modelo 2007 carroceria tipo sedan color negro titan servicio particular motor No. F14D3495147K serie No. 9GATJ58727B000776 chasis No. 9GATJ58727B000776 linea Aveo con capacidad para 5 pasajeros 4 puertas y el baúl. en regular estado de conservación y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo y del mismo se le hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo y procedo a ejercer las funciones de mi cargo. El Despacho deja constancia que el juzgado fijo la suma de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada, otro si, el señor secuestre deja constancia que del vehículo no se comprobo su funcionamiento.

ADRIANA LUCIA DEANA CASTILLO
INSPECTORA

FRANK GARCIA BARON
APODERADO SUSTITUTO

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA

JUAN HERNANDO TORRES GARZON
SECUESTRE

JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA

104



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

BOGOTÁ D.C., 17 DE OCTUBRE DE 2013

No. 01817

DOCTOR:

JUAN HERNANDO TORRES GARZÓN

CARRERA 9 No. 14-36 OFICINA 305

CIUDAD

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011-00176 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA NELLY IVÓN MONTEALEGRE OCHOA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ORDENO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE PRESTE CAUCIÓN CONFORME LO ORDENA EL AUTO DEL 16 DE ABRIL DE 2013, ESTO ES POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00 M/CTE), DE IGUAL MANERA, RINDA CUENTAS PERIÓDICAMENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN, SO PENA DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL LITERAL C, NUMERAL 4, ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GLADY

OLAVE

SECRETARIA

OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

El presente documento tiene por objeto informar a usted sobre el estado de los recursos asignados para la ejecución de los programas y proyectos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en el periodo mencionado, ha ejecutado los recursos asignados para la ejecución de los programas y proyectos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2013.

En consecuencia, se informa a usted que los recursos asignados para la ejecución de los programas y proyectos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2013, han sido ejecutados en su totalidad.

Atentamente,
Lic. Luis A. G. G. / Lic. A. G. G.

23-10-13

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO NOY:
25 NOV 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013)

Referencia: 11001400306600 2011-00176-00

Avóquese conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de esta ciudad en el estado en el que se encuentra, en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 del 2013, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte y como quiera que se corrió traslado del avalúo (Folio 83 y folio 101) presentado por la apoderada de la parte actora, sin manifestación u objeción alguna y por encontrarse ajustado a derecho el Despacho imparte su aprobación.

Así mismo, se agrega al expediente el memorial visible a folio 102 y 103.

Se ordena que por secretaría y **mediante telegrama** se requiera por segunda vez al auxiliar de la justicia, secuestre con el fin de que acredite lo ordenado en auto del 16 de abril de 2013, visible a folio 80 y se sirva rendir cuentas periódicas sobre su gestión., so pena de las sanciones que establece el artículo 9 del C.P.C.

Notifíquese,



DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá Bogotá, D.C. 02 DEC 2013 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 Secretaria CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

TELEGRAMA N° 70

FECHA DE ENVÍO: 03 FEB 2014

SEÑOR
JUAN HERNANDO TORRES GARZON
CARRERA 9 No 14-36 OFICINA 305
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N ° 2011-0176 de BANCO DE OCCIDENTE contra
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ES DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO
NUEVAMENTE PARA QUE PROCEDA A PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE
QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) ASÍ COMO PARA QUE PROCEDA A
RENDIR CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN. SE LE ADVIERTE QUE
DE NO HACERLO SE LE IMPONDRAN LAS SANCIONES DE LEY CONFORME EL
ARTICULO 9 DEL C.P.C.


DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
AZ



Copia trae 6 folios.

28/11/13

201

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL
NOMINADO ADMINISTRATIVO
DE FIANZAS
Rocío por Steven
Fecha: 25 OCT 2013
Hora: 4

Ref: Proceso Ejecutivo No 2011-00176
De: BANCO DE OCCIDENTE
Contra: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

28/11/13
Estado.

JUAN HERNANDO TORRES GARZON, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, en mi condición de auxiliar de la justicia secuestre debidamente designado y posesionado dentro del expediente de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión así:

En cumplimiento a mis funciones informo al Despacho que el vehículo de placa BZN-137 marca Chevrolet, Modelo 2007, el cual fue dejado bajo mi custodia, fue retirado del depósito de vehículos por embargo New Buenos Aires S.A.S., lugar donde se cancelo la suma de \$3.613.400,00.

Se tomo la decisión de trasladarlo de parqueadero toda vez que en el parqueadero judicial se encontraba expuesto el vehículo al sol y el agua, así como para evitar los elevados costos que se cancelan en dichos parqueaderos.

Así mismo informo que el vehículo se encuentra actualmente en el parqueadero ubicado en la CARRERA 17 No. 17-01 de Bogotá, lugar donde se encuentra a plena disposición de su Despacho y de las partes y donde cancela por concepto de bodegaje la suma de \$200.000,00 mensuales desde el día 27/07/2013.

Solicito al señor Juez se sirva tener en cuenta los anteriores gastos que han sido asumidos por el suscrito.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho me permito allegar la póliza de seguro judicial No. 17-41-101045472de Seguros del Estado S.A., garantizando la suma de \$500.000,00.

En los anteriores términos rindo cuentas de mi gestión.

Anexo. Original de la póliza, copia de la consignación de parqueadero y copia del estado de cuenta.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN HERNANDO TORRES GARZON
C.C. No. 1.108.928.412
Dirección Cra. 9 No. 14-36 Of. 305
Celular 3132166246



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

24 FEB 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	NIDIA CANGREJO	17-41-101045472	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							22	10	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	JUAN HERNANDO TORRES GARZON	1108.928.412	
Dirección	KR 9 NRO. 13 - 36 OFC 305	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Asegurado	BANCO DE OCCIDENTE CONTRA. NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA	Teléfono	3132166240

APODERADO

Apoderado	Identificación	
Dirección	Ciudad	Teléfono

PROCESO

Secuestre	JUAN HERNANDO TORRES GARZON	Demandante y/o demandado	BANCO DE OCCIDENTE CONTRA. NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Caución Ordenada por:	JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2011-00176

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 10 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS
TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****500.000	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****22.500,00	\$ *****2.500,00	\$ *****4.000,00	\$ *****29.000,00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
NIDIA CANGREJO DIAZ	30464	100			

POLIZAS JUDICIALES
EDICIONES NOTIFICACIONES
Nidia Cangrejo Diaz
Carretera 10 No. 13-36 Of. 305
Teléfono: 286 1993 - Cel. 311 512 5078
17-41-101045472

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLJ030464A



DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL



(92) 001 007 946 81 889

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CHEQUES LOCALES

☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ☐ DISMINUCIÓN PLAZO ☐ DISMINUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

Los cheques depositados en esta entidad son objeto de verificación posterior, y en caso de ser rechazados, el cliente será responsable de los cargos y honorarios que se generen.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN: 27 JUL 2013 DOCUMENTO N°: VALOR: \$ 3.613.210,00

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDACCIONES / RENUELOS)

\$ 3.613.210,00

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

N° PRODUCTO DESTINO

\$ 3.613.210,00

N° PRODUCTO / REFERENCIA

3300678102

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN DÓLARES

CARTERA EN DÓLARES

27 JUL 2013

PROCESADO

PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

Sonia Patricia Garzon 310180566

TELÉFONO

CIUDAD

Bogota

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Sonia Patricia Garzon

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE EXTRANJERÍA

TARJETA DE IDENTIDAD

OTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860 034 313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Operaciones y Fideicomisos, por lo tanto no asume responsabilidad alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

109

ESTADO DE CUENTA

DATOS DEL VEHICULO

PLACA	BZN-137	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	CHEVROLET	CARROCERIA	SEDAN
LINEA	AVEO	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2007		
COLOR	NEGRO TITAN		

TABLA DE RANGOS PARA: AUTOMOVIL

A	DE 1 A 45 DIAS	\$	30.000
B	DE 45 A 90 DIAS	\$	27.000
C	DE 90 EN ADELANTE	\$	25.000

LIQUIDACION DE LA DUEDA

FECHA DE INGRESO	07/04/13
FECHA DE SALIDA	27/07/13
TOTAL DIAS	112
SUBTOTAL	\$3.115.000
I.V.A 16 %	\$498.400
TOTAL A PAGAR	\$3.613.400

Atentamente,



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

NIT. 900.455.817 - B

ADMINISTRADOR

Señor(a)
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MONTEALEGRE, OCHOA NELLY IVON IDENTIFICADO(A)
CON C.C. / NIT. No 52273217

OBLIGACIÓN (ES): 07541203807807661000 / 07541203807808862300 / 07541203807809900000 / / / / /

Número de Radicación de Proceso 2011-00176

GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.270.599 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y de la otra parte PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE NIT 830.053.812-2, representado en este acto por LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.835.388 de Bucaramanga en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, quien en el presente documento se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos de crédito que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación (es) de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE al LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que LA CEDENTE no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, dentro del presente proceso y por ende como sucesor de LA CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial de LA CEDENTE como apoderado judicial de LA CESIONARIA, quién ratifica el mandato inicialmente otorgado por lo que, en adelante, continuará actuando en nombre y representación de LA CESIONARIA en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA

GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO
APODERADO ESPECIAL

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
APODERADO ESPECIAL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO

Identificada con C.C. 52.270.599 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. _____
C. S. J.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE



Huella Índice
Derecho

Fecha:

02 DIC 2014

Autorizo el anterior reconocimiento

Notaria 21

ADRIANA CUELLAR ARANGO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificada con C.C. 37.835.388 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. _____
C. S. J.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE



Huella Índice
Derecho

02 DIC 2014

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

124 FEB 2014

Observaciones:

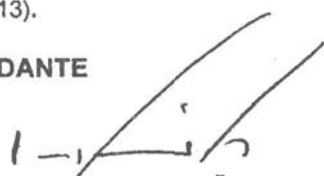
El (la) Secretario (a):

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a Liliana Rocio Santafé García, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767.024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hernández Monguí, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Ríos Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Roa Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 30.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

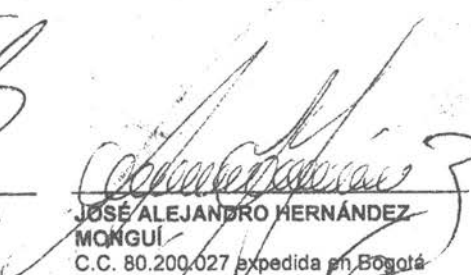
El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

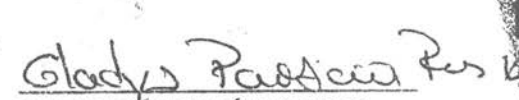
PODERDANTE


LUIS FERNANDO FANDIÑO
C.C. 79.350.068 de Bogotá
Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como
administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II

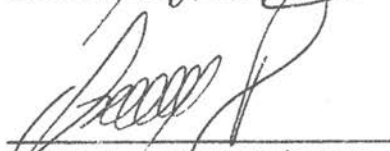
ACEPTO,

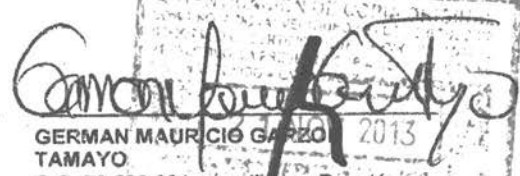

LILIANA ROCIO SANTAFÉ GARCIA
C.C. 52.767.024 expedida en Bogotá

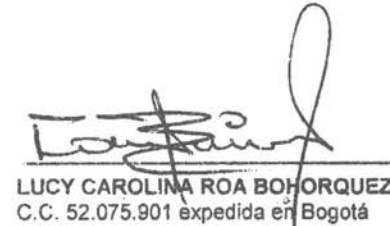

JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ MONGUI
C.C. 80.200.027 expedida en Bogotá


GLADYS PATRICIA RÍOS SUAREZ
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá

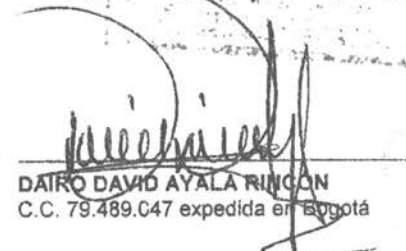

GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO
C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá


OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)


GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO
C.C. 79.533.291 expedida en Bogotá


LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
C.C. 52.075.901 expedida en Bogotá


LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá


DAIRO DAVID AYALA RINCÓN
C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Liliana Rocio Santafé García

Identificado (a) con C.C. 52767024

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Luz Stella Ojeda Castiblanco

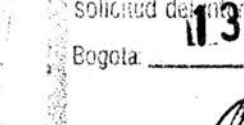
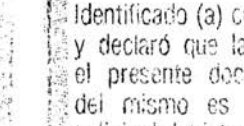
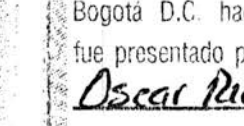
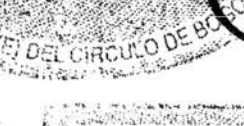
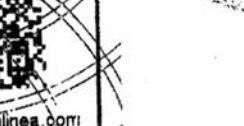
Identificado (a) con C.C. 51815222

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA

Que FANDINO FERREIRA LUIS FERNANDO

Se identificó con C.C. 78350888

manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 12/11/2013



www.notariadonlinea.com
RAEGL8CHVS1W31TT



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Dario David Ayala Rincon

Identificado (a) con C.C. 79489047

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013



INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Ricardo Cruz Sanchez

Identificado (a) con C.C. 93337633

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013



INDICE DERECHO



NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que
hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal
y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gina Alexandra Lapeña Abello

Identificado (a) con C.C. 52 270 599.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA:  INDICE DERECHO: 



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

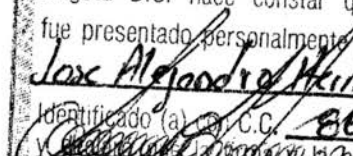
El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

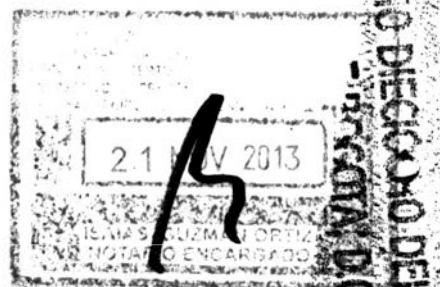
José Alejandro Hernández Mongui

Identificado (a) con C.C. 80206027.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA:  INDICE DERECHO: 



3

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARIA

18

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE
BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior
escrito fue presentado personalmente por:

Bogota D.C

GARZON TAMAYO GERMAN MAURICIO

Identificado con: C.C. 79533291

y declaró que la firma y la huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.



La huella se autentica por
solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

blwvfyrtrrtf

176QRETWZ9KRS7MY

Verifique en
www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA

[Handwritten signature]



**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARIA

18

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE
BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior
escrito fue presentado personalmente por:

Bogota D.C

ROA BOHORQUEZ LUCY CAROLINA

Identificado con: C.C. 52075901

y declaró que la firma y la huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.



La huella se autentica por
solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

98jl9pjmm9hm8jmi

20KVCTC9282YQ9AY

Verifique en
www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA

[Handwritten signature]



PODER ESPECIAL

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, María Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban como cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha seis (6) de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE,

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C N° 79.324.092 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Conciliarte

ACEPTO,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C N° 93.396.585 expedida en Ibagué

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C N° 52.008.552 expedida en Bogotá



Luza
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
C.C N° 37.835.388 expedida en Bucaramanga

Camila
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C N° 52.389.267 expedida en Bogotá

Maria
MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ
C.C N° 51.747.924 expedida en Bogotá

Jose
JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ
C.C N° 79.685.064 expedida en Bogotá

Paula
PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C N° 1.110.448.706 expedida en Ibagué

Hector
HECTOR MORENO ROJAS
C.C N° 79.580.142 expedida en Bogotá

John
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ
C.C N° 79.539.492 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CERTIFICA:
Que Jose Gabriel Romero Carredo
quien se identificó con 79324092 Btz
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia, firma nuevamente y estampó la huella de su
dedo índice derecho, en Bogotá el día 26 NOV 2013
(La certificación de huella causa derecho notarial según tarifa)

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

Como Notario Dieciocho del Circulo
de Bogotá, hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su
original que he tenido a la vista

03 DIC. 2013

NOTARIA DIECIOCHO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jose
JOSE MUEL POBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoja 2 de 2

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.

PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificado (a) con C.C. **37.835.388 B/manga.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**



[Firma]

FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

Identificado (a) con C.C. **1.110.448.706 Ibague**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

[Firma]

FIRMA



INDICE DERECHO

Como Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista

03 DIC. 2013

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

Identificado (a) con C.C. **52.989.207**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

[Firma]



INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Identificado (a) con C.C. **79.685.064 Bta.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**



FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ

Identificado (a) con C.C. 79.539.492 Bta.

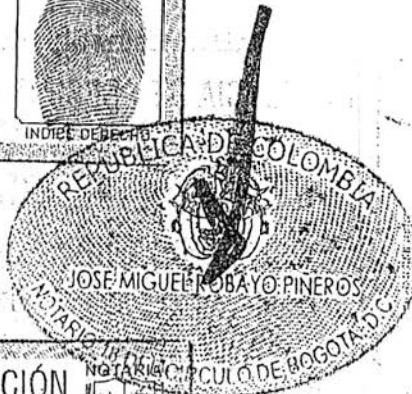
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: HÉCTOR MORENO ROJAS

Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ

Identificado (a) con C.C. 51.747.924 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

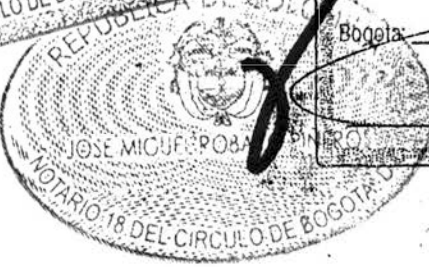
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

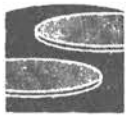
Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA



INDICE DERECHO





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

511

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor fendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000- 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0151

61

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

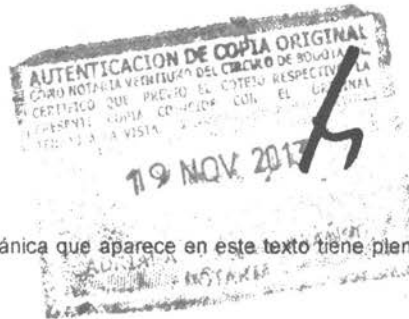
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuatras Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0214339 / N° GP0331



Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Resgado lo Ejecución

REF: Ejecutivo del BANCO DEOCCIDENTE HOY

Contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

RADICACION No 2.011 - 0176

DE EJEC. CIVIL M. PAL
12599 28-JAN-14 11:46

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta QUE EL AVALUO PRERSENTADO NO SE presento objeción alguna, comedidamente solicito al Señor <juez, se sirva aprobar en todas y cada una de sus partes el avaluó presentado.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehiculó legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

28/11/2013
EJO

Señores

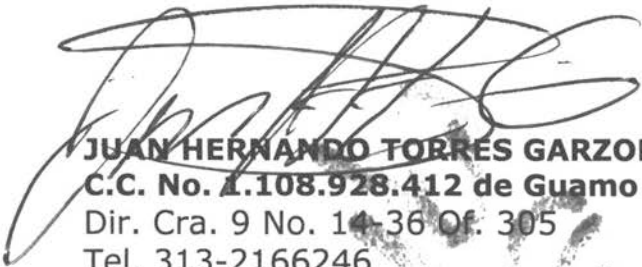
**JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

6604

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011-00176
DE. BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA**

JUAN HERNANDO TORRES GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 1.108.928.412 de Guamo (Tol.), por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de informarles que la póliza judicial No. 17-41-101045472, ya fue presentada en el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá, según radicación de fecha 25 de octubre de 2013, así como rendición de cuentas del vehículo de placas BZN-137 marca Chevrolet, Línea Aveo, de lo cual anexo el respectivo paquete en fotocopias para lo de ley.

Del Señor Juez,.


JUAN HERNANDO TORRES GARZON
C.C. No. 1.108.928.412 de Guamo
Dir. Cra. 9 No. 14-36 Of. 305
Tel. 313-2166246

fol 4



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
El Despacho de ESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

03 MAR 2014
[Signature]

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
El Despacho de ESPACHO
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a). _____

ANEXO
[Signature]

24 FEB 2014

[illegible]

JUAN HERNANDO TORRES GARZON
C.C. No. 1.108.928.412
Dirección Cra. 9 No. 14-36 Of. 305
Celular 3132166246



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina del Jefe de la Oficina Civil
CITADAL - Bogotá

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

103 MAR 2014

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	NIDIA CANGREJO	17-41-101045472	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							22	10	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	JUAN HERNANDO TORRES GARZON	1108.928.412
Dirección	KR 9 NRO. 13 - 36 OFC 305	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono 3132166240
Asegurado	BANCO DE OCCIDENTE CONTRA. NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA	

APODERADO

Apoderado		Identificación
Dirección	Ciudad	Teléfono

PROCESO

Secuestre	JUAN HERNANDO TORRES GARZON	Demandante y/o demandado
		BANCO DE OCCIDENTE CONTRA. NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Caución Ordenada por:	JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso EJECUTIVO
		Numero de radicado 2011-00176

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 687 CONC. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso, el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS
TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES

Valor Asegurado		Valor Asegurado en Letras									
\$500.000		QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE									
Valor Prima		Gastos de Expedición		Valor IVA		Total a Pagar					
\$22.500,00		\$2.500,00		\$4.000,00		\$29.000,00					
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO							
Nombre		Clave		%Part.		Nombre Compañía		%Part.		Valor Asegurado	
NIDIA CANGREJO DIAZ		30464		100							

17-41-101045472

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Finanzas

Firma Tomador y/o Autorizado

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLJ030464A



FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO



(92)00100794681889

021

☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CHEQUES LOCALES

☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ☐ DISMINUCIÓN PLAZO ☐ DISMINUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN

COO. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación posterior, y el cliente podrá conocer el estado de sus saldos a través de Internet.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

300678102

\$ 3'613,400

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN DÓLARES

27 JUL. 2013

PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

RETIROS / TRANS. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDENCIONES / RENDIMIENTOS)

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

Sonia Patricia Garzon 31088056

TELÉFONO

CIUDAD

Bogota

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE EXTRANJERÍA

TARJETA DE IDENTIDAD

Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev XI - 11

- CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Atención al Cliente, por lo tanto no asume responsabilidad alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Prendario de BANCO DE OCCIDENTE contra
NELSY IVAN MONTEALEGRE
Radicado: 110014003066 **2011 00176** 00

De la rendición de cuentas presentada por el secuestre (folio 107) por secretaria córrasele traslado por el termino de 10 días a las partes en la forma señalada en el art. 599 de conformidad con el ART. 689 del C.P.C.

Teniendo en cuenta el contrato de cesión visible a folio (110) el despacho dispone:

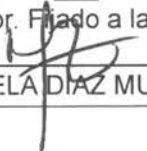
NEGAR el petito toda vez que el cedente, FONDO DE CAPITAL PRIVADO CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, no ha sido reconocido dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,



DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 04 de Junio de 2014
Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am
Secretaria 
DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Prendario de BANCO DE OCCIDENTE contra
NELSY IVAN MONTEALEGRE

Radicado: 110014003066 2011 00176 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante a folio 116, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, en aplicación al inciso 4 del artículo 523 del C.P.C., DISPONE:

Señalar el día 09 del mes de Septiembre, del año 2014, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo de placas **BZN-137**.

La licitación quedará abierta a partir de las 2:30 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho vehículo. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición, con las previsiones de la citada norma. Por secretaría elabórese el aviso de remate.

Notifíquese,


DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 04 de Junio de 2014
Por anotación en estado N° 91 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria 
DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Once (11) de Junio de dos mil catorce (2014)

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario BANCO DE OCCIDENTE contra
NELLY IVON MONTEALEGRE

Radicado: 11001400305366 **2011 00176 00**

Debido a que en la providencia del 30 de Mayo de 2014 visible a folio 122 del cuaderno principal se cometió un error en el uso de las palabras por esto, en virtud del artículo 310 del C.P.C este despacho DISPONE:

1º CORREGIR el nombre de la demandada a NELLY IVON MONTEALEGRE no NELSY IVAN MONTEALGRE como erróneamente se indicó.

2º CORREGIR la providencia citada en el siguiente sentido: La licitación quedara abierta a partir de las 2:30 **pm** y se cerrara una vez transcurrida al menos una hora y no La licitación quedara abierta a partir de las 2:30 **am** y se cerrara una vez transcurrida al menos una hora como erróneamente se indicó.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de Junio de 2014
Por anotación en estado ~~Nº 98~~ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
Secretaria
DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No.066-2011-176 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA NELLY IVON MONTEALEGRE.

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), siendo las dos y media de la tarde (2:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha once (11) de junio de dos mil catorce (2014), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso ni las publicaciones de ley correspondientes.


**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

17-6etra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Maniva
44628 7-SEP-16 10:43

Ref.: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE.

Contra: NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

Juzgado de origen: 66 civil municipal.

RADICACION No 2011 - 0176.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido Art.

C.G.P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

Septiembre05//2016
LCBV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

14 SEP 2016

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 066 2011 – 00176 00

En atención al memorial que antecede y de conformidad con los poderes de dirección del proceso otorgados al juez en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, se hace una revisión del expediente, observando que, el ultimo avalúo aprobado por el despacho data del año 2013, (f.105) por lo que se dispone:

ÚNICO: previo a fijar fecha de remate, la memorialista allegue avalúo del bien mueble reciente en los términos del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.



Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2016

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2016

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 3 de octubre de 2016 a las 08:37 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable de la Vigencia Fiscal 2016 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO SD 4P AT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2007
Valor Comercial:	\$11.300.000

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Contra
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Juzgado de Origen 66 Civil Municipal
RADICACIÓN No 2.011 - 0176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante auto calendado en Septiembre 27 del año en curso, comedidamente me permito acompañar Consulta de la base gravable para el año fiscal 2.016, donde se aprecia que el valor comercial para el vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto, corresponde a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.300.000.00)

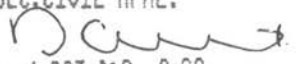
La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J

Octubre 3/16
fgb

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


13618 4-OCT-'16 9:39



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **128 OCT 2016**

Observaciones

Secretario (a):

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **066 2011 – 00176 00**

En relación la solicitud 'que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: En los términos del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado por el término de diez (10) días del avalúo obrante a folio 127 a 128.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Alianza

RELAJACIÓN DE DEUDA
Nº 871

U. de
Folio
Resolución
Art. 1

DE CALI
Nº 004
16.02.2014
En la
1.ª Sala

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.638 quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Seguros Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No. 3357 del 16 de junio de 1986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con NIT 890.053.812-2, en adelante EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, mediante el presente documento manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente a MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, identificada con C.C. 52.580.255 de Bogotá, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con C.C. 93.396.585 de Bogotá, PAULA ANDREA ECHEVERRI CERO, identificada con C.C. No. 43.819.004 de Bello, MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con CC 7230894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, identificada con CC 42098587 de Pereira, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No. 91.183.576 de Girón, VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA, identificado con C.C. No. 94.388.221 de Tulúa, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO:

1. Representar al Patrimonio Autónomo a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que el Patrimonio Autónomo adquiere o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO, aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
5. En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO, suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO) que respaldan los créditos del Patrimonio Autónomo.
7. Solicitar ante las Notarías respectivas expedición de copias auténticas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que constituyen el patrimonio autónomo.

44
EL PATRIMONIO
AUTÓNOMO
MUNOZ
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
BARRANQUILLA

FOLIO AUTENTICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
BARRANQUILLA

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
BARRANQUILLA

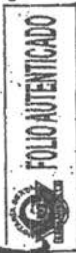
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
BARRANQUILLA

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Quinta de Barranquilla

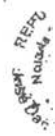
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
BARRANQUILLA



- otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas al Patrimonio Autónomo.
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el Patrimonio Autónomo adquiera o haya adquirido.
 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del Patrimonio Autónomo, respecto de obligaciones o garantías que el Patrimonio Autónomo, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
 10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO respecto de los Inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión.
 11. En relación con los créditos con garantía hipotecaria propiedad del Patrimonio Autónomo, suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el Patrimonio Autónomo.
 12. Suscribir las escrituras de adaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos.
 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, Interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, ojetar y votar.
 14. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo los derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante el Patrimonio Autónomo.
 15. Atender en nombre del Patrimonio Autónomo, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra el Patrimonio Autónomo a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.
 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones Judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública.
 17. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o político, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.
 18. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores.
 19. Asistir y representar al Patrimonio Autónomo en todo clase de las diligencias, que se formule o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como Interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, Inspecciones Judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.
 20. Asistir y representar al Patrimonio Autónomo con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.
 21. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente.
 22. Solicitar directamente las pruebas, o en su caso, tenerlas al trámite de los juicios correspondientes, haciendo prácticas de prueba, y suministrando la información de la diligencia y a las partes los elementos de los procesos para ello.



ESPACIO EN BLANCO
Notaria Quinta de la Nación





- 5.
- atender las citaciones decretadas por los Despachos Administrativos y notarios a nivel nacional.
 - Transcribir, recibir, registrar y interponer recursos al Interior de los procesos judiciales, administrativos, o pólivos a nivel nacional, en los que el Patrimonio Autónomo sea parte.
 - Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias del Patrimonio Autónomo, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor del Patrimonio Autónomo.
 - Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por el Patrimonio Autónomo, o en los que actúe en calidad de cesionario.
 - Negociar en representación del Patrimonio Autónomo las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario, o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

El Poderdante,

Gustavo Adolfo Martínez García
GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
 C.C. 79.353.638
 Representante Legal

ANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de
 Socia y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE.

Acepto,

Maria Fernanda Ceballos Recio
MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO
 C.C. 52.589.255 de Bogotá,

Paula Andrea Echeverri Ciro
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO
 C.C. No. 43.819.094 de Bello

Luz Adriana Salazar Salazar
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR
 C.C. No. 42.098.587 de Pereira

Victor Manuel Beltrán Acosta
VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA
 C.C. No. 94.388.221 de Tulua

Cesar Augusto Arante Rojas
CESAR AUGUSTO ARANTE ROJAS
 C.C. 93.396.585 de Ibagué

Milton Enrique Arrieta Lopez
MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ
 C.C. No. 72.230.894 de Barranquilla

Felix Javier Patiño Serrano
FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO
 C.C. No. 9118376 de Girón



COMPARECERON ANTE MI LIZARDO DE JESUS MARIN QUINTERO
 NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

EL/OS (ES)
Paula Andrea Echeverri Ciro

PORTADOR(ES) DE LA(S) CEDULA(S) N° (S)
 CC. 43.819.004

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS QUE EN EL
 (ELLOS) Y LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS
 PUBLICOS Y PRIVADOS, PARA CONSTANCIA SE FIRMA.

Paula Andrea Echeverri Ciro
 MEDELLIN

29 AGO 2014



Gustavo Adolfo Martínez García

NOTARIA NOVENA DE CALI
 notariacali@gmail.com
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
 CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Circulo de
 Comparación:
BELTRAN ACOSTA VICTOR MANUEL
 quien exhibe C.C. 94388221 de Tulua
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el
 presente documento son suyas y que al confrontarlo
 del mismo es cierto. 70gntt5wvnb5b
 CALI 27/08/2014 a las 11:14:15 a.m. RP

Verifique los datos ingresando a
www.notarianlinea.com
 EC:JPFT6NNM3PKBZU

Victor Manuel Beltrán Acosta
VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA
 NOTARIO

Victor Manuel Beltrán Acosta
VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA
 NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Sexto del circulo de
 Barranquilla, compareció:
MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

Cédula de Ciudadanía Nro. 72230894
 y declaró que el contenido del presente
 documento es cierto y que la firma y huella
 que allí aparecen son las suyas.
 En Barranquilla, el 22/08/2014 a las 10:58:45 AM
 se presentó:

Milton Enrique Arrieta Lopez
MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ
 NOTARIO

Ruby Arrieta Robayo
RUBY ARRIETA ROBAYO
 NOTARIO

131

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA.
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Bucaramanga compareció:

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO

Identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 04/09/2014 a las 03:24:36 PM.

[Firma]
 91.183.376

El compareciente

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
 Notario Primero

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá:

quien exhibió la C.C.:

Expedida en **BAGUI** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

09 SEP 2014
 BOGOTÁ, D.C.

[Firma]
 EL NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá:

quien exhibió la C.C.:

Expedida en **BAGUI** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

09 SEP 2014
 BOGOTÁ, D.C.

[Firma]
 EL NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá:

quien exhibió la C.C.:

Expedida en **BAGUI** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

09 SEP 2014
 BOGOTÁ, D.C.

[Firma]
 EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Ante mí, **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**, Notario Primero

NOTARIA PRIMERA
 Pereira

COMPARECÍO
 quien presentó documento

dirigido a **INTERCOMUNICACIÓN**

declarando que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

El Compareciente *[Firma]*

08/09/2014
SALAZAR SALAZAR LUZ ADRIANA
 Doc No: 42.898.587
 Hora: 08:21

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá:

quien exhibió la C.C.:

Expedida en **BAGUI** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

09 SEP 2014
 BOGOTÁ, D.C.

[Firma]
 EL NOTARIO

SEÑOR
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. y/o
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DE: 890300279 B. OCCIDENTE
CONTRA: 52273217 NELLY IVON OCHOA MONTEALEGRE
RADICACIÓN: 201100176

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué – Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. No. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el Poder Especial que me fue conferido por el Dr. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 545 de fecha 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, identificado con NIT. No. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el 31 de Octubre de 2013, comedidamente solicito a su Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares previas:

El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y cualquier otro depósito embargable que posea el aquí demandado NELLY IVON OCHOA MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52273217, en los bancos que se relacionan a continuación:

- Banco de Bogotá
- Banco Popular S.A.
- Banco CorpBanca
- Bancolombia S.A.
- Banco Citibank Colombia
- Banco GNB Sudameris S.A.
- Banco BBVA Colombia
- Banco de Occidente S.A.
- Banco Caja Social S.A.
- Banco Davivienda S.A.
- Banco Colpatria S.A.
- Banco Agrario de Colombia S.A.
- Banco AV Villas
- Banco Bancamía S.A.
- Banco ProCredit Colombia S.A.
- Banco WWB S.A.
- Banco Coomeva S.A.
- Banco Finandina S.A.
- Banco Falabella S.A.
- Banco Pichincha S.A.
- Banco Cooperativo Coopcentral
- Banco Multibank S.A.
- Banco Compartir S.A.

Sírvase oficiar a dichas entidades, comunicando la medida.

Declaro los anteriores bienes como propiedad del demandado, bajo la gravedad de juramento.

Finalmente, informo que con el presente documento no se está revocando el poder otorgado al abogado que adelanta el proceso por cuenta de la entidad demandante, lo anterior con fundamento en el art. 75 del Código General del Proceso.

Atentamente

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué - Tolima
T.P. 126.502 del C.S. de la J.

APODERADO ESPECIAL – PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **10 1 DEC 2016**

Observaciones _____

Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **066 2011 – 00176 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No se le da trámite como quiera que quien lo presente no es apoderado ni tercero reconocido dentro del presente proceso; téngase en cuenta que el aquí ejecutante es el Banco de Occidente.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2016

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
58385 19-APR-17 12:22

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE contra
NELLY IVON MENTEALEGRE OCHOA
Juzgado de Origen 66 Civil Municipal
RADICACION No 2.011 - 0176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor juez, se sirva se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas BZN 137 legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 457
del C. G. del P.



Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

Febrero 27/17
FGB

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de(los) señor Juez(es) _____
20 APR 2017

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 066 2011 – 00176 00

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 30 de Mayo de 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo de placas BZN 137, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 11 de mayo de 2017

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DECANO

19 MAY 2017

Por orden del Sr. Just

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

Referencia: 11001 4003 066-2011-0176-00

De la revisión del plenario, se observa que por error involuntario del despacho se señaló como fecha para llevar a cabo la diligencia del remate del bien perseguido dentro del presente asunto, una data que no permite el cumplimiento del término señalado en el art 450 del CGP, razón por la cual conforme a las previsiones del art. 286 de la norma en cita se dispone:

 NICO: Corregir el auto de mayo 10 de 2017, fijando como fecha para llevar la almoneda allí referida el día 21 de junio de 2017 a las 08:00 am. En lo demás permanece incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 066-2011-00176-00 de BANCO DE OCCIDENTE contra
YELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintidós (22) de mayo del 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de tradición correspondiente.

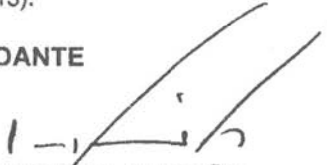
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a Liliana Rocio Santafé García, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767.024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hernández Monguí, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Ríos Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Roa Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 836.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

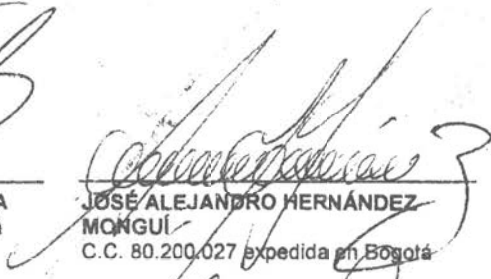
El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

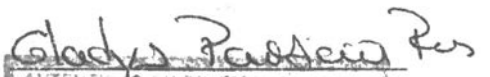
PODERDANTE

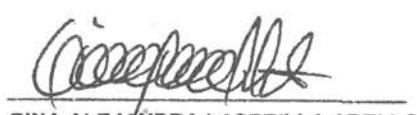

LUIS FERNANDO FANDIÑO
C.C. 79.350.068 de Bogotá
Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como
administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO**
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II

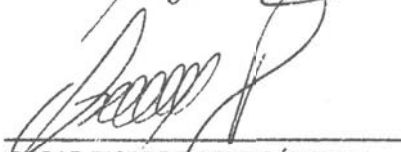
ACEPTO,


LILIANA ROCIO SANTAFÉ GARCIA
C.C. 52.767.024 expedida en Bogotá

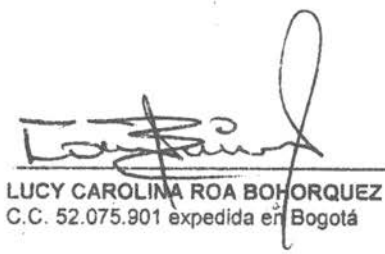

JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ MONGUÍ
C.C. 80.200.027 expedida en Bogotá

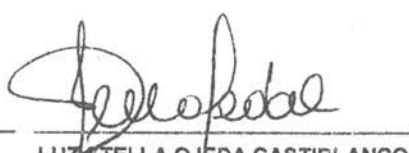

GLADYS PATRICIA RÍOS SUAREZ
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá


GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO
C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá


OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)


GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO
C.C. 79.533.291 expedida en Bogotá


LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
C.C. 52.075.901 expedida en Bogotá


LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá


DAIRO DAVID AYALA RINCÓN
C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Liliana Rocio Santape Garcia

Identificado (a) con C.C. 52767024

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Luz Stella Ojeda Castiblanco

Identificado (a) con C.C. 51815222

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)

CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA

NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA

Que FANDINO FERREIRA LUIS FERNANDO

Se identificó con C.C. 78350000

manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 12/11/2013

www.notariashonline.com

RAEGL6CHVSYYW31TT

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Patricia Rios Soria

Identificado (a) con C.C. 52025077

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Dario David Ayala Rincon

Identificado (a) con C.C. 79489047

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Ricardo Cruz Sanchez

Identificado (a) con C.C. 93337633

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

130

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.

PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gina Alejandra Laportella Abello

Identificado (a) con C.C. 52 270 599.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autenticó por solicitud del interesado.

Bogotá:

13 NOV 2013



FIRMA

INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

José Alejandro Hernández Mongui

Identificado (a) con C.C. 80706027
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autenticó por solicitud del interesado.

Bogotá:

13 NOV 2013



FIRMA

INDICE DERECHO



NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA

18

Bogota D.C

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GARZON TAMAYO GERMAN MAURICIO

Identificado con: C.C. 79533291

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

bvfvfyrtrrfm

FIRMA

176QRETWZ9KRS7MY

Verifique en
www.notariaenlinea.com

AMC

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA

18

Bogota D.C

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ROA BOHORQUEZ LUCY CAROLINA

Identificado con: C.C. 52075901

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

98jl9pjmm9nm8jmi

FIRMA

20KVCTC9282YQ9AY

Verifique en
www.notariaenlinea.com

AMC



21 NOV 2013

140

PODER ESPECIAL

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, María Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban como cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 30 de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte NIT P. A. 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 30 de octubre de 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE,

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C N° 79.324.092 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. - vocera del Fideicomiso Conciliarte

ACEPTO,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C N° 93.396.585 expedida en Ibagué

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C N° 52.008.552 expedida en Bogotá



Luiz
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
C.C N° 37.835.388 expedida en Bucaramanga

Camila
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C N° 52.389.267 expedida en Bogotá

Maria
MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ
C.C N° 51.747.924 expedida en Bogotá

Jose
JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ
C.C N° 79.685.064 expedida en Bogotá

Paula
PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C N° 1.110.448.706 expedida en Ibagué

Hector
HECTOR MORENO ROJAS
C.C N° 79.580.142 expedida en Bogotá

John
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ
C.C N° 79.539.492 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CERTIFICA:

Que Jose Gabriel Romero Carredo
quien se identificó con 79324092 Btz
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su
dedo índice derecho, en Bogotá el día 26 NOV 2013

(La certificación de huella causa derecho notariales según tarifa)

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42
Notario



Como Notario Dieciocho del Círculo
de Bogotá, hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su
original que he tenido a la vista

30 NOV. 2013

NOTARIO DIECIOCHO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.

PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificado (a) con C.C. **37.835.388 B/manga**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Identificado (a) con C.C. **79.685.064 Bta.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA

INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

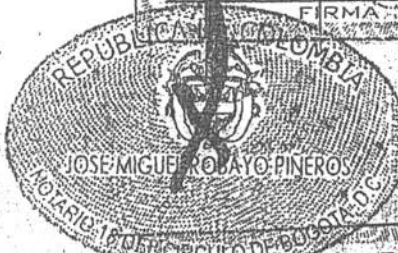
PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

Identificado (a) con C.C. **1.110.448.706 Ibague**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



Como Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista

30 NOV. 2013

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

SAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

Identificado (a) con C.C. **52.989.207**

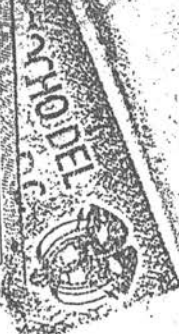
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



INDICE DERECHO



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ

79.539.492 Bta.

Identificado (a) con C.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



INDICE DERECHO



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HÉCTOR MORENO ROJAS

Identificado (a) con C.C. **79.580.142 Bta.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



INDICE DERECHO



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ

51.747.924 Bta.

Identificado (a) con C.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



INDICE DERECHO



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

52.008.552 Bta.

Identificado (a) con C.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



INDICE DERECHO



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. **93.396.585**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

FIRMA



INDICE DERECHO





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá)

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2005
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° 6P0151

30 NOV 2013

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

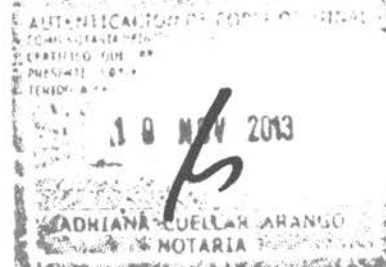
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarín Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Belancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Maria Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señor(a) JUEZ 10 Civil Municipal DE Bogotá (Ejecución) y/o J. 66 Civil Municipal (origen)
E. S. D.
REF.: PROCESO Ejecutivo de Barco de Occidente CONTRA Nelly Ivon Montalegre
IDENTIFICADO(A) CON C.C. / NIT. No 52-273-217

OBLIGACIÓN (ES): contenida en el pagaré de fecha Diciembre 20 de 2006
por valor de \$18.920.548

Número de Radicación de Proceso 2011-0176

LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.815.222 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y de la otra parte PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE NIT 830.053.812-2, representado en este acto por CAMILA GUTIERREZ BARRAGÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.389.267 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, quien en el presente documento se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos de crédito que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación (es) de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE al LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que LA CEDENTE no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, dentro del presente proceso y por ende como sucesor de LA CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial de LA CEDENTE como apoderado judicial de LA CESIONARIA, quién ratifica el mandato inicialmente otorgado por lo que, en adelante, continuará actuando en nombre y representación de LA CESIONARIA en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA


LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
APODERADO ESPECIAL


CAMILA GUTIERREZ BARRAGÁN
APODERADO ESPECIAL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

Identificado (a) con C.C. 52.389.267

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

12 DIC 2013

FIRMA

INDICE DERECHO



149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 066-2011-00176-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No se le da trámite a la solicitud; el memorialista estese a lo dispuesto al auto del 13 de diciembre de 2016 (fl 133).

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Quirfel
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

31783 18-MAY-'18 15:28

FT-1eth
2876-2018

REF. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Contra. NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Origen: 66 CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN N° 2011-176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta la constancia emitida por el juzgado la cual indica; No llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 30 de MAYO de 2017, toda vez que no se llegaron las respectivas publicaciones. Solicito al Señor Juez respetuosamente dictar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa BZN 137; el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. N° 20.927.165 de Silvania.
T. P. No 80.449 del C. S. J.

A.L 10/05/2018



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Código de Procedimiento

21 MAY 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez/a

Observación

El (la) Secretario

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de mayo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 066-2011-00176-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 457 del C.G.P., se señala como nueva fecha de remate el día 21 del mes de junio de 2018 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo con placas BZN 137, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 28 de mayo de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Libertad y Orden
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2011-00176-00 de BANCO DE OCCIDENTE contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco (25) de mayo del 2018, con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de tradición correspondiente.


**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF. BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Contra. NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA

Origen: 66 CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN N° 2011-176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta la constancia emitida por el juzgado la cual indica; No llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 21 de JUNIO de 2018, toda vez que no se llegaron las respectivas publicaciones. Solicito al Señor Juez respetuosamente dictar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa BZN 137; el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso.

Señor Juez, atentamente,


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C. N° 20.927.165 de Silvania.
T. P. No 80.449 del C. S. J.

A.L. 19/06/2018

10ECM
H-etu
Jupuf
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
4133-2018
37965 18-JUL-18 15:23



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Selección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

RECIBIDO
12 JUL 2018

04

Al despacho del Señor (a) Juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Selección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUL 2018

04

Al despacho del Señor (a) Juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 066-2011-00176-00

En atención a la solicitud que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 457 del C.G.P., se señala como nueva fecha de remate el día 4 del mes de septiembre de 2018 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo con placas BZN 137, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de julio de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2011-00176-00 de BANCO
DE OCCIDENTE contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de julio del 2018, con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de tradición correspondiente.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA 2011 - 0176

BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

Dom 13/09/2020 11:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicia.gov.co>

2 archivos adjuntos (216 KB)

NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA AVALUO 2011 0176.pdf; NELLY IVONNE MONTEALEGRE OCHOA BASE AVALUO 2011 176-1.pdf;

Buenas tardes,

Me permito enviar memorial **AVALUO** a fin de radicar para el proceso con referencia, junto con documento con la base del avaluo:

Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA Juzgado de Origen 66 Civil Municipal RADICACION No 2011 - 0176

Saludos,



image.png

BARBARA LIA HENAO TORRES

GERENTE GENERAL

gerenciagarciahenao@hotmail.com

Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 503 – Edificio Andes

Tels.: 2831244 - 3168756025 -3187128214

Whatsapp 3168756025 -3187128214

Bogotá D.C.



La movilidad
es de todos

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 26 de agosto de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):

FRANK GARCIA

79468718

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de agosto de 2020 a las 07:50 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO SD 4P AT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2007
Base Gravable:	\$9.936.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Juzgado de Origen 66 Civil Municipal
RADICACION No 2011 - 0176 .

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar avalúo tomado de la página del Ministerio del Transporte, de un vehículo de la características del automotor de placas BZN 137, que se encuentra legalmente embargado y secuestrado, avaluado en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.936.000.00)

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y sea tenido en cuenta al momento de señalarse fecha de remate del vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto, y se le imparta el trámite de que trata el Art. 444 del C. G. del P.

El presente memorial es radicado en los términos del Art. 2 del Decreto 806 de 2.020, para que produzca los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J

31/08/11
Letras
Simels
4157-126-10



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial de la Magistratura
Ordinaria de Elección
Tribunal de Elección
AL DESPACHO

01

23 SEP 2020

Al C. Jefe del Sección (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **066 2011 – 00176 00**

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 152-153).

Notifíquese,

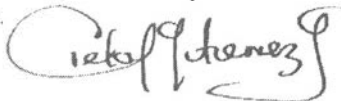


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 2 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

BANCO DE OCCIDENTE Contra **NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA 2.011 – 0176**

BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

Vie 12/02/2021 16:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

2011 176 Nelly Ivon Montealegre ochoa fecha remate.pdf;

Buenas tardes,

Me permito enviar memorial **FECHA REMATE** a fin de radicar para el proceso con referencia Buenas tardes,

Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA Juzgado de Origen 66 Civil Municipal RADICACION No 2.011 – 0176

Saludos,



image.png

BARBARA LIA HENAO TORRES

GERENTE GENERAL

gerenciagarciahenao@hotmail.com

Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 503 – Edificio Andes

Tels.: 2831244 - 3168756025 -3187128214

Whatsapp 3168756025 -3187128214

Bogotá D.C.



Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
NELLY IVON MONTEALEGRE OCHOA
Juzgado de Origen 66 Civil Municipal
RADICACION No 2.011 - 0176

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora, a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluados en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo ordenado en el Art. 523 del Código General del Proceso.

El presente memorial es presentado de conformidad con lo ordenado en el Art. 2 del Decreto 806 de 2.020.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.448 del C. S. de la Judicatura

1618-2510
11414 17-FEB-'21 9:20

11414 17-FEB-'21 9:20

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04/12/2020
Fgb
1177



Ministry of Health and Family Welfare
Government of India

C4

18 FEB 2021

Integrated Control System

[Handwritten signature]

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **066 2011 – 00176 00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Bogotá referente al aforo de las instalaciones judiciales y el cronograma dado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Art. 42 Núm 1° del C.G.P.*), de oficio se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha de remate el día 29 del mes de junio de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas BZN 137, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% de cada uno de los avalúo de los bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (*artículo 451 del C.G.P.*).

Para el efecto, de conformidad con la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, los sobres de intención (postura) se recibirán por la carrera 12 # 14-22, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de los bienes a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

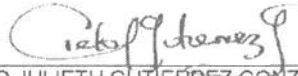

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C. 02 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ